



World Vision

MÉXICO

# Informe

sobre la situación de la  
violencia contra

Niñas, Niños y Adolescentes.

PUEBLA

Diagnóstico Participativo de Conversaciones  
Comunitarias World Vision México.

Noviembre, 2023





Esta iniciativa fue impulsada en el marco del proyecto para la prevención del trabajo infantil en el sector de la confección en Tehuacán, Puebla. Con el apoyo de fundación AVINA. El objetivo es contribuir a la prevención de todas las formas de violencia contra la niñez, con especial énfasis en el trabajo infantil, trabajo peligroso y las peores formas de trabajo infantil como la trata, el abuso y la explotación.

# Índice

Glosario de términos	4	Lugares donde se percibe más violencia contra niñas, niños y adolescentes	57
Introducción	5	Percepción sobre el incremento en la violencia en el último año	60
<b>1.-Contexto estatal y análisis de Políticas Públicas.</b>	<b>7</b>	Percepción sobre las acciones para prevenir y erradicar la violencia en el último año	<b>64</b>
Propuesta metodológica	8	Eficiencia institucional para prevenir y responder ante situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes	66
Contexto situacional del estado de Puebla	11	Concientización pública sobre la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes	68
Análisis de la situación de Políticas Públicas para prevenir y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el estado de Puebla	14	Participación en acciones para prevenir y erradicar la violencia contra la niñez y adolescencia	70
<b>2.-Análisis de la situación de la violencia contra la niñez y adolescencia en el estado de Puebla</b>	<b>39</b>	Identificación y uso de servicios de apoyo para atender la violencia contra la niñez y adolescencia	71
Matrimonio infantil	40	Mecanismos de capacitación, seguimiento y evaluación de políticas para la prevención y atención de la violencia contra la niñez	74
Trabajo y explotación infantil	41	<b>4.- Conclusiones y Recomendaciones</b>	<b>77</b>
Violencia sexual y feminicidios contra la niñez y adolescencia	44	Conclusiones generales	78
Lesiones, maltrato, homicidios	46	Recomendaciones para prevenir y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el estado de Puebla	80
Deserción escolar	47	Acciones estratégicas para la coordinación interinstitucional	82
<b>3.- Percepción sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el estado de Puebla</b>	<b>49</b>	Referencias	84
Datos generales	50		
Percepción sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes	54		

# Glosario

- CONEVAL** → Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- CEPAL** → Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- DIF** → Desarrollo Integral de la Familia.
- ENTI** → Encuesta Nacional de Trabajo Infantil.
- INEGI** → Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- IMSS** → Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ISSSTE** → Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- MUITF** → Fondo de Población para las Naciones Unidas, Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranos y Forzados.
- NNA** → Niñas, niños y adolescentes.
- NOM** → Normas Oficiales Mexicanas.
- OIT** → Organización Internacional del Trabajo.
- REDIM** → Red por los Derechos de la Infancia en México.
- SEDIF** → Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Puebla.
- SIPINNA** → Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- SIPINNA del estado de Puebla** → Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.
- UNICEF** → Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

# Introducción

El 22 de febrero de 2021, World Vision México elaboró el Informe Nacional sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Esta iniciativa surgió con la finalidad de contar con documentos de análisis sobre la situación que vive la niñez y adolescencia en México. Se destaca que la organización cuenta con 8 informes estatales del Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Guerrero y Baja California.

Las elevadas tasas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes a nivel mundial es una situación alarmante. Enfrentar este problema representa uno de los mayores retos para los estados pero, sin duda, debe ser una de las prioridades a atender. En México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 46 reconoce el derecho de las NNA a vivir una vida libre de toda forma de violencia, lo que implica generar políticas públicas integrales que incluyan la participación de diversos sectores para obtener resultados positivos.

Las niñas, niños y adolescentes están expuestos a diversas formas de violencia que varían dependiendo de su edad, los entornos en los que se desarrollan y sus condiciones. Así, por ejemplo, las NNA con discapacidad, sin cuidados parentales, en situación de calle, que pertenecen a algún grupo indígena, quienes están institucionalizados, quienes han sido desplazados, son refugiados o migrantes o que viven en comunidades con altos índices de desigualdad y pobreza, son especialmente vulnerables a diferentes formas de violencia.



Entre los principales problemas identificados en las acciones realizadas por los gobiernos se encontró que los esfuerzos no siempre están bien coordinados y tampoco cuentan con los recursos humanos y materiales suficientes. De igual forma, se carece de mecanismos de seguimiento y evaluación, lo que impide conocer su efectividad y su contribución a la mejora de la situación. Por otro lado, la falta de coordinación intergubernamental y la ausencia de vinculación intersectorial son aspectos que impiden una articulación que maximice los recursos y se atienda oportunamente a la niñez y adolescencia que vive alguna situación de violencia.

Por lo anterior, es necesario identificar y señalar algunos elementos clave que deben considerarse en la formulación de una política de Estado en la prevención y atención de la violencia contra las NNA. Para ello, se deben revisar y analizar las acciones implementadas a nivel nacional y local partiendo del marco normativo y la coordinación interinstitucional, incorporando además las voces de las niñas, niños y adolescentes, padres, madres, cuidadores y figuras clave a nivel local y municipal.

Contar con un informe estatal que dé cuenta de los retos y logros es un ejercicio fundamental para garantizar la implementación de acciones que contribuyan a garantizar a la niñez y adolescencia gozar del derecho a una vida libre de violencia.

Sumado a ello, se pretende difundir y compartir los resultados con la intención de proporcionar una herramienta para la incidencia en políticas públicas de prevención y atención contra la violencia hacia la niñez, en el marco del sistema de protección integral como política rectora en nuestro país y en el estado de Puebla.



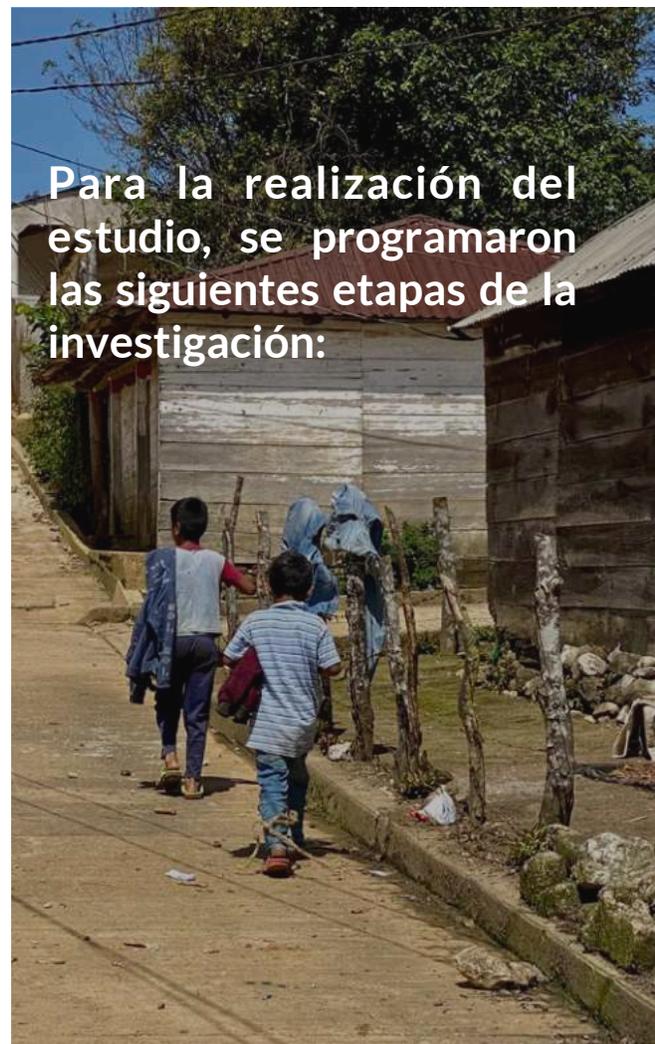
# 1.-Contexto estatal y análisis de Políticas Públicas.

## Propuesta metodológica

La investigación realizada es de corte analítico que utiliza un método mixto, es decir, el análisis de información cuantitativa y cualitativa basada en diversas fuentes de consulta de carácter oficial y en consultas sobre percepción social de la violencia y sus formas de prevenirla y erradicarla desde diversos sectores relacionados con la temática como: niñas, niños y adolescentes; madres, padres y cuidadores; personas servidoras públicas de las áreas de educación, salud, seguridad pública y en la prestación de servicios sociales para la niñez en el estado de Puebla.

Cabe destacar que la referencia metodológica está sustentada en el modelo de análisis para el informe de la violencia contra la niñez de World Vision México denominado *Diagnóstico Participativo de Conversaciones Comunitarias*. Este modelo se sustenta en la generación, recolección y sistematización de información estatal sobre las situaciones actuales de violencia que experimenta la niñez y adolescencia. Los campos de análisis sobre la violencia hacia la niñez y adolescencia se enfocan en el matrimonio infantil, trabajo infantil, trata y explotación infantil, abuso sexual infantil, lesiones, maltrato, homicidios y deserción escolar.

Las técnicas e instrumentos de recolección de información se implementan con los mismos criterios y rigor metodológico como en los estados donde se han realizado informes cuantitativos y cualitativos sobre la situación de violencia contra la niñez y adolescencia. La adaptación de instrumentos se realizó para la plataforma de consulta virtual, respetando el sentido, la orientación y el contenido de los nodos temáticos.



## 1.-Plan de trabajo para identificación de información clave y estructura del informe

- Reunión de la coordinación interinstitucional para socializar alcances, pertinencia, naturaleza y sentido del trabajo.
- Elaboración de propuesta de la estructura con contenidos propuestos para el informe.
- Diseño del cronograma de actividades y coordinación interinstitucional.

## 2.-Recopilación de información

- Recopilación de información clave sobre el contexto de violencia en el estado de Puebla.
- Elaboración de bases de datos y matriz de información cualitativa.
- Adaptación de instrumentos para la realización de consultas virtuales.
- Implementación de consultas por medio de la vinculación interinstitucional.
- Registro y tratamiento de información.

## 3.-Elaboración de informe final

- Incorporación de la información primaria y secundaria.
- Sistematización de la información.
- Elaboración del documento preliminar.
- Revisión, observaciones y validación del documento preliminar.
- Ajustes y elaboración del documento final.

## 4.-Técnicas de investigación:

- Revisión documental sobre informes, reportes, estadísticas, investigaciones, consultas y cualquier otro documento institucional sobre las situaciones de violencia contra la niñez a nivel nacional y estatal.
- Consulta virtual sobre la percepción de la violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Puebla.
- Consulta virtual sobre la percepción de la violencia contra madres, padres y cuidadores del estado de Puebla.
- Análisis de las políticas públicas estatales sobre la violencia contra la niñez y adolescencia.
- Consulta a las autoridades estatales y municipales sobre el contexto de violencia contra la niñez y adolescencia en el estado de Puebla.

# Contexto situacional del estado de Puebla

## Datos sociodemográficos

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), la población total de Puebla es de **6,583,278 habitantes**, ocupando el quinto lugar a nivel nacional por su número de habitantes. Del total de la población, el 52% es población femenina y el porcentaje restante masculina.

El 35.6% de la población total se encuentra en un rango de edad entre los 30-59 años. El 32.6% de la población tiene entre 0 y 17 años. Mientras que el 20.3% de la población total se encuentra entre los 18 y 29 años y el 11.3% son adultos mayores.

Respecto a la distribución territorial de la población, en el año 2020, se estimó que el **73% de la población habita en zonas urbanas**, mientras que el porcentaje restante vive en zonas rurales. El estado de Puebla está conformado por **217 municipios**, los cuales se encuentran distribuidos en siete regiones como son: Sierra Norte, Sierra Nororiental, Valle Serdán, Angelópolis, Valle de Atlixco y Matamoros, Mixteca y Tehuacán y Sierra Negra.

Puebla es el municipio con mayor población, lo que representa el 25% de la población total, seguido por el municipio de Tehuacán con el 5% de la población y San Martín Texmelucan con el 2% de la población total.

De acuerdo con los datos censales (2020), el municipio con mayor población infantil de 0 a 17 años es Puebla con **un total de 455,577 niñas, niños y adolescentes**, seguido por el municipio de Tehuacán con 105,530, San Martín Texmelucan con 49,851 y Atlixco con 44,719.



## Educación

Siguiendo con los datos del INEGI (2020), respecto a la escolaridad, las cifras muestran que el porcentaje de población de 3 a 5 años que asiste a la escuela es de 69.1%, lo que representa un incremento de 14.5% con respecto al año 2010. Mientras que el segmento de población de 6 a 14 años que asiste a la escuela es de 93.7% en el año 2020. Destaca que de la población de adolescentes y jóvenes entre 15 y 24 años sólo asiste a la escuela el 44.8% en el mismo año.

**El grado promedio de escolaridad en Puebla es de 9.2.** Un aumento de un punto respecto al año 2010, colocando a la entidad en el lugar 26 con respecto a las demás entidades del país, sólo por arriba de Guanajuato, Veracruz, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas. El municipio con mayor grado de escolaridad es San Andrés Cholula (12.1), mientras que el municipio de Teopantlán sólo alcanza el 4.8.

Respecto a los datos de analfabetismo en el estado, los resultados muestran que la tasa fue de 7.0 (334,179 personas) en el año 2020, una disminución con respecto al año 2010 (10.4) y 2000 (14.6). En Puebla, 7 de cada 100 personas de 15 años y más no saben leer ni escribir, lo que coloca al estado en el sexto lugar a nivel nacional en grado de analfabetismo.

Este dato, desagregado por sexo, permite ubicar que el sector femenino es el que experimenta mayor analfabetismo que los hombres con un total de 212,776 mujeres analfabetas en Puebla. Del total de la población analfabeta, el 35.9% se encuentra en el grupo de edad de 75 años y más, seguido por el rango de edad entre 60 y 74 años con el 18.3%.

## Salud

En el año 2020 (INEGI), la población afiliada a servicios de salud en el estado de Puebla fue de 70.6% (4,650,982), un incremento considerable de 21.1% con respecto al año 2010. El 58.5% de la población se encuentra afiliada al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), seguido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con 31.1% y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con el 4.7%; destaca que sólo el 1.9% está afiliado a una institución privada.

Con base en los datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), en Puebla, la población infantil entre 0 y 17 años con carencia de acceso a servicios de salud fue de 51% en el año 2022, lo que representa un total de 1,105,255 niñas, niños y adolescentes. La niñez y adolescencia sin afiliación a servicios de salud en el año 2020 fue de 577,361 niñas, niños y adolescentes, lo que corresponde a un 26.9% de la población infantil de la entidad.

En lo que corresponde al rubro de fecundidad, el promedio de hijas e hijos nacidos vivos de las mujeres con 12 años y más es de 2.2 en el año 2020 (INEGI) por encima de la media nacional con 2.1 hijas e hijos nacidos, lo que coloca al estado en el lugar número 10 en relación con las 32 entidades federativas. El municipio con mayor promedio en este rubro es Cohetzala con 4.0, mientras San Andrés Cholula tiene el menor promedio con 1.6 hijos nacidos vivos.

En relación con la mortalidad de hijas e hijos fallecidos de las mujeres de 12 años y más, el estado de Puebla ocupa el lugar número 4 en relación con las demás entidades federati-

vas con 7.9 hijos fallecidos por encima de la media nacional. El municipio con el mayor registro de fallecimientos es Tepemaxalco (15.8) y el de menor registro es Zongozotla (3.7).

## Economía

De acuerdo con los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020), en el año 2022, Puebla tuvo una población entre 0 y 17 años en situación de pobreza del 62.8% (1,359,555 personas) y el 15.2% se encontraba en situación de pobreza extrema (REDIM, 2022).

En Puebla, la tasa de participación económica de la población de 12 años y más es de 62.0. En el año 2020, la participación económica masculina fue de 77.4, mientras que en el segmento femenino fue una tasa de 48.2, lo que representa un incremento de la participación económica femenina de 17.8 puntos porcentuales con respecto al año 2010 (INEGI).

La población no económicamente activa en la entidad (1,947,673) se encuentra distribuida entre los quehaceres del hogar (47.2%), estudiantes (35.7%), realizan otras actividades no económicas (7.3%), jubilados (5.5%) o se encuentran en situación de discapacidad (4.3%).

## Discapacidad

En el estado de Puebla existen 1,016,831 de personas en situación de discapacidad (4.6%), con limitación en la actividad cotidiana (10.4%) o con algún problema o condición mental (1.1%), lo que representó, en suma, el 15.4%

de la población total en el año 2020 (INEGI). De las personas con situación de discapacidad, el 53% son mujeres y el porcentaje restante hombres. El rango de edad con mayor número de personas en situación de discapacidad se encuentra entre los 60 y 84 años con un 39.5%, seguido por quienes tienen entre 30 y 59 años con un 28.5%, entre 0 y 29 años con 21.7% y el 10.3% de 85 años y más.

## Etnicidad y migración

La población hablante de lengua indígena de 3 años y más fue de 615, 622 personas en el estado de Puebla para el año 2020, lo que corresponde al 9.9% de la población total (INEGI). De este segmento de la población, el 6.6% no habla español (40,879 personas). El estado ocupa el sexto lugar a nivel nacional en el porcentaje de población de 3 años y más hablante de lengua indígena, sólo por debajo de los estados de Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo y Campeche. Más de la mitad de la población referida habita en localidades con menos de 2,500 habitantes (59.4%).

La población con una identidad afrodescendiente representó el 1.7% de la población total en el estado de Puebla en el año 2020. El 51.1% fueron mujeres y el porcentaje restante hombres, el 10% de ellas y ellos, se encontraron en el grupo quinquenal de 20 y 24 años de edad, seguido por el 9% entre 25 y 29 años y el tercer porcentaje de 8.7% se encontraba entre los 10 y 14 años.

En el estado de Puebla existen 30,819 personas no nacidas en México, lo que ubica al estado en el lugar número 13 de este indicador en relación con otros estados. Los municipios que concentran la mayor parte de

esta población son Puebla 7,529, San Andrés Cholula 2,783, Atlixco 1,277, San Pedro Cholula 1,236, Izúcar de Matamoros 1,092, Tehuacán 980, Cuautlancingo 941, Ocoyucan 900, Acajete 536 y Huejotzingo 495 personas (INEGI, 2020).

El saldo neto migratorio en la entidad fue de 0.2% en el periodo de 2015 a 2020. Puebla cuenta con una migración interna municipal de 1.6% por debajo de la media nacional que es de 2.2%. Las principales causas de la migración intraestatal, interestatal e internacional son: reunirse con la familia (39.3%), cambio u oferta de trabajo (12.4%), buscar trabajo (11.4%) y estudiar (10.7%). Cabe resaltar que las causas por deportación sólo representan el 0.4% y por inseguridad delictiva/violencia el 4.3% de acuerdo al INEGI.

### Situación conyugal, hogares y vivienda

En el estado, la distribución de la población de 12 años y más muestra que el 34.7% es soltera, el 30.5% es casada y el 23.1% vive en unión libre, siendo los datos de mayor porcentaje en el año 2020 (INEGI).

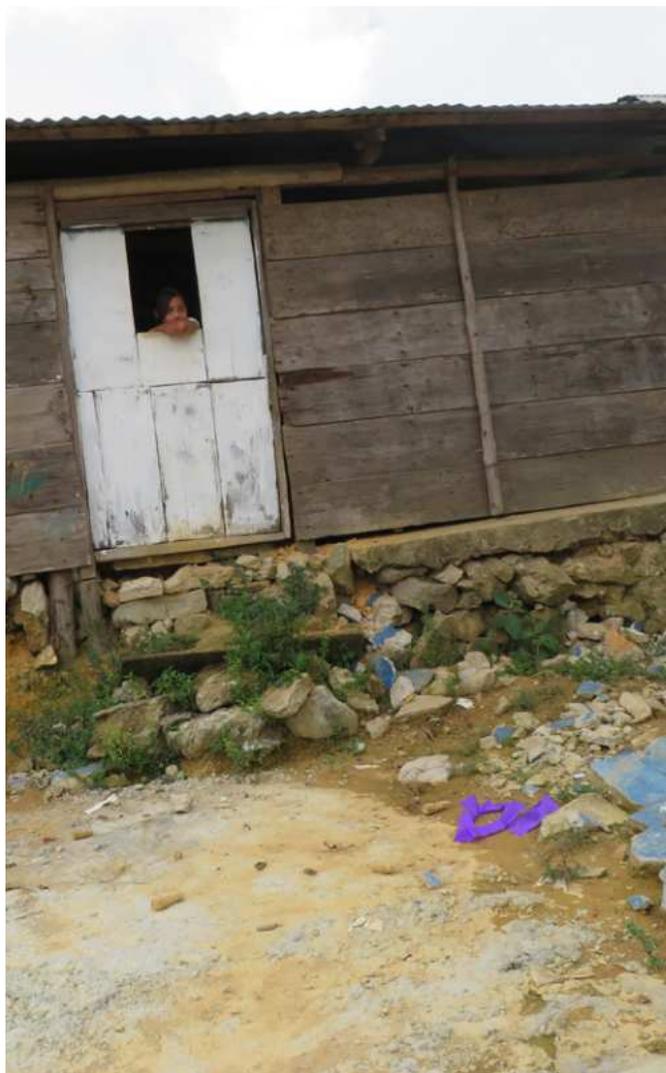
Destaca que existe una población de 6,567,335 que viven en hogares censales, con una cantidad de hogares censales<sup>1</sup> de 1,713,381. De la población total en hogares censados 6,353,738 personas viven en familia y 208,280 en espacios no familiares. El estado de Puebla ocupa el quinto lugar a nivel nacional en hogares censales con

persona de referencia mujer con el 31.7%.

En lo que respecta a los indicadores de vivienda, en el estado existen 2,170,439 viviendas particulares, 1,713,381 viviendas habitadas, 314,785 viviendas deshabitadas y 142,273 de uso temporal. En el indicador de viviendas particulares habitadas, Puebla ocupa el quinto lugar a nivel nacional sólo por debajo del Estado de México, la Ciudad de México, Veracruz y Jalisco. La tasa de crecimiento anual de las viviendas particulares habitadas en el estado se encuentra en un promedio de 2.2 al igual que el promedio nacional.

En este rubro, el municipio con mayor número de viviendas habitadas es Puebla con 477,609 viviendas y en el otro extremo se encuentra el municipio La Magdalena Tlatlaucquitepec con 169 viviendas habitadas en el año 2020 (INEGI). El promedio de ocupantes por vivienda particular en el mismo año es de 3.8% de personas, mientras el 62.2% de las viviendas cuentan con piso de cemento o firme. El estado de Puebla ocupa el lugar 6 a nivel nacional en el porcentaje de viviendas con piso de tierra con un 5.1%. Destaca que el 99.1% de las viviendas cuenta con energía eléctrica. No obstante, el 60% de las viviendas cuentan con agua entubada dentro de la vivienda, el 35.4% sólo en patio y terreno y existe un 4.4% de las viviendas que aún no cuentan con este servicio.

<sup>1</sup>De acuerdo con el INEGI (2020), el hogar censal se define como: “la unidad formada por una o más personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda particular” (S/N) Tomado del documento Presentación de resultados Puebla.



## Análisis de la situación de Políticas Públicas para prevenir y atender la violencia contra la niñez y adolescencia en el estado de Puebla.

El presente análisis enfatiza el papel del gobierno y su responsabilidad para crear un entorno propicio que garantice que todos los actores relevantes puedan tomar medidas para eliminar todo tipo de violencia contra la niñez y adolescencia. Dicho entorno, bajo un enfoque sistémico, requiere que el gobierno consolide un marco legal para establecer los estándares de los derechos de la niñez y adolescencia, fortalezca su institucionalidad e implemente servicios para la protección de esos derechos. Además, este entorno requiere de condiciones adicionales para la implementación de servicios, entre ellos el financiamiento y los procesos de planificación o definición de estrategias.

En virtud de esos elementos, este análisis examina el desempeño del gobierno estatal en la creación de condiciones mínimas requeridas para la consolidación de un marco normativo adecuado y de las políticas públicas necesarias que garanticen la efectividad de los derechos

de la niñez y adolescencia, propiciando en ese sentido un entorno que ponga fin a todo tipo de violencia contra las y los mismos.

El objetivo es plantear un estándar mínimo de condiciones y elementos críticos a nivel de los actores relevantes, dentro del gobierno, en la sociedad civil y en las comunidades, para desarrollar acciones orientadas a alcanzar el objetivo de poner fin a la violencia contra la niñez y adolescencia.

Los estándares de condiciones mínimas para la efectividad de los derechos requeridos que se presentan de ningún modo pretenden propiciar que el gobierno limite sus acciones y esfuerzos para poner fin a las diferentes formas de violencia que viven niñas, niños y adolescentes. Como primer paso, se necesitan leyes y reglamentos estatales, así como normativa complementaria en diferentes niveles sectoriales y territoriales, que permitan establecer condiciones para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

En esta línea, se espera que el gobierno estatal establezca leyes y regulaciones especiales que prohíban y prevengan la violencia, estableciendo lineamientos y mecanismos para la denuncia y los protocolos de respuesta a ella. Estas cuatro acciones (prohibición, prevención, denuncia y respuesta) establecen parámetros que permiten revisar y comparar el desempeño de un gobierno local en relación a la estructura normativa para erradicar toda forma de violencia contra la niñez y adolescencia.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la revisión del marco legal y regulatorio del estado de Puebla en torno a la prevención y lucha contra la violencia hacia la niñez y adolescencia.

## Prohibición

Los gobiernos deben elaborar e implementar leyes que prohíban todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Estas leyes ayudan a regular el entorno social y valores de la comunidad en torno a la protección de derechos, pero sobre todo definen los criterios de restricciones y prohibiciones para que las personas no incurran en la aplicación de las diferentes formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Esas leyes deben también establecer los mecanismos y formas de sanción y castigo de las acciones que vulneren los derechos de la niñez en materia de protección.

El estado de Puebla tiene un marco normativo específico en materia de niñez y adolescencia, que establece criterios y consideraciones contra la violencia a esta población. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla, en su Artículo 61, señala que:



***niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo initegral”.***



Por lo que respecta al castigo físico y humillante, la misma Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla prohíbe explícitamente el castigo físico y humillante convirtiendo a la entidad en una de las primeras en contar con un marco armonizado en esta materia a nivel nacional.

Por otra parte, “la Explotación Sexual Comercial” no se menciona en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla como una forma de violencia, y en el Código Penal del Estado Libre y Soberano del estado de Puebla no se encuentra tipificado como un delito y con la pena correspondiente. Así mismo, en mencionado Código no se tipifica explícitamente el concepto de delito de pornografía infantil en línea o en medios electrónicos, pues en el Artículo 220, se escribe lo siguiente: “Comete el delito de pornografía de menores e incapaces, quien con

relación a una persona menor de dieciocho años de edad o que carezca de la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pudiere oponer resistencia, realice alguna de las siguientes conductas: [...] II.- Fije, imprima, video grabe, audio grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados; III.- Emplee, dirija, administre, supervise o participe de algún modo en los actos a que se refiere este artículo a título de propietario, de director, empresario o cualquier otro que implique la participación en los actos mencionados en esta disposición [...]”. En comparación al Código Penal Federal, dónde se agrega al art. 202; “[...] exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos [...]”. Antes de mencionar la legislación local en materia de

trabajo infantil es necesario aclarar qué implica una Ley Federal. Una Ley Federal es un conjunto de normas establecidas para todo un territorio nacional, siempre y cuando éste se reconozca como una Federación (como lo es el caso mexicano). Por lo que en términos jurídicos implica que estas leyes deberán cumplirse en todo México, por lo cual toda persona que se encuentre en el país está obligada a acatarlas.

Ligado a lo anterior, los artículos 173 al 179 de la Ley Federal del Trabajo establecen los mecanismos que la Secretaría del Trabajo debe implementar para prevenir y vigilar el trabajo de las NNA, así como el listado de actividades y condiciones que prohíben las labores peligrosas e insalubres o que interfieren con su educación, esparcimiento y recreación.

Sin embargo, de la legislación local, la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla no prohíbe explícitamente el trabajo infantil, que es peligroso, que interfiere con la educación de un niño, que es perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de un niño. No se hace mención alguna del trabajo que implica tratos crueles, inhumanos o degradantes, del trabajo que implica la venta de niños o servidumbre y el trabajo que involucra actividades en las que un niño es usado para actos criminales legalmente punibles como el tráfico de drogas o bienes prohibidos.

En el artículo 62 Fracción V, VI, VII de la mencionada Ley se escribe lo siguiente: “Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adoles-

centes se vean afectados por: [...] V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables; VI. El trabajo en adolescentes mayores de quince años que puedan perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, el trabajo forzoso o el trabajo en el hogar, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Trabajo y en las demás disposiciones aplicables [...]”. VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados, violentos o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral”.

En relación al matrimonio infantil, en los últimos meses se ha aprobado una reforma para establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años; 31 de las 32 entidades federativas han homologado la edad mínima de 18 años y retirado las excepciones que permitían el matrimonio infantil. Puebla es uno de los estados que ha armonizado su legislación para prohibir el matrimonio infantil y retirar excepciones de conformidad con el Artículo 300 del Código Civil del estado de Puebla.

Otro hallazgo relevante es que la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla, de conformidad con el Artículo 127 Fracción X y XI establece que es responsabilidad del Sistema de Protección elaborar y ejecutar el Programa Estatal con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes y llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del mismo. Actualmente no se identifica la publicación del Programa Estatal de Protección de

Niñas, Niños y Adolescentes para el periodo 2021- 2024, por lo que no se pueden identificar las líneas estratégicas orientadas a la prevención de la violencia contra la niñez y adolescentes en Puebla, por lo que es urgente la publicación del documento señalado como una de las grandes prioridades en materia de normatividad en el estado.

A nivel nacional, se ha desarrollado el Plan de Acción de México para la Alianza Global Para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco de la administración federal 2016 – 2018. Dicho plan se actualizó para la Administración Federal 2019-2024. Sin embargo, en Puebla, no se identifica un Plan de Acción aprobado y vigente, emanado de la Comisión para Poner Fin a Toda Forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla o algún otro mecanismo de coordinación intersectorial. Este documento es fundamental para conocer la estrategia y los avances que el gobierno estatal ha realizado para atender todas las formas de violencia contra la niñez y adolescencia en los últimos años en la entidad.

## Prevención

Los gobiernos deben crear leyes y regulaciones que prevengan la violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Las políticas proactivas pueden poner un alto a comportamientos y acciones que conduzcan a la violencia. Las políticas de prevención permiten a las niñas, niños, compañeras, compañeros, padres, madres, personas cuidadoras y profesionales identificar riesgos, buscar ayuda y crear soluciones antes de que la violencia tome forma.

En el caso de las visitas domiciliarias en materia de salud, la legislación local, no tiene una disposición específica

acerca de las visitas domiciliarias. Lo más cercano es la Norma Oficial Mexicana (en adelante NOM) 046. La mencionada NOM, de manera general, tiene incorporada en su normativa la promoción e integración de grupos de promotores comunitarios y de redes sociales en materia de violencia familiar y sexual para informar, orientar, detectar y canalizar casos de violencia familiar o sexual que incluye a las poblaciones de las NNA.

En el ámbito educativo, la Ley de Educación del estado de Puebla en el Artículo 91 establece que:

Por su parte, la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla, señala en su artículo 48 que “Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el



***Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren las y los educandos, las y los docentes, madres y padres de familia, tutoras o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar (...)***

acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: [...] VI. Instrumentar mecanismos e instancias multidisciplinarias para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del estado; VII. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos; VIII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar, en cualquiera de sus manifestaciones, incluso a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia [...].”

Sin embargo, no se identifican disposiciones sobre mecanismos, guías y protocolos técnicos existentes y que actualmente se encuentren aplicando relativos a la protección de niñas, niños y adolescentes contra riesgos de violencia.

En materia de capacitación y contenidos, el Plan Oficial de Estudios en México (aplicable en todo el territorio) incluye temas relacionados con el enfoque de convivencia y ciudadanía, que entre otras cosas favorece el diálogo, contribuye a la convivencia pacífica y rechaza todo tipo de discriminación y violencia; y el de Habilidades Socioemocionales y Proyecto de Vida, que busca apoyar a los estudiantes en autorregular sus emociones y estar en calma para jugar, aprender, desarrollar empatía y convivir con otros. En el caso del estado de Puebla, no se identificó esta información en el plan de estudios estatal, esto representa una valiosa oportunidad para que, en el marco de la actualización del plan de estudios estatal, se incluyan herramientas que

contribuyan a la educación en habilidades para la vida con el objetivo de ayudar a las niñas, niños y jóvenes a gestionar los riesgos de la violencia, equiparlos con decisiones informadas y abordar los estereotipos de género.

## Denuncia

Para dar cumplimiento a este rubro, los gobiernos deben crear leyes y regulaciones que alienten a niñas, niños y adolescentes, a las comunidades y a los profesionales a denunciar la violencia. Las vías de denuncia deben ser accesibles y confidenciales. Los profesionales necesitan normas y capacitación para no sólo entender sus funciones, sino también para coordinar con otros actores clave, una vez estén al tanto de la denuncia.

Como resultado del análisis se identifica que la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla en su Artículo 11 establece que “Es obligación de toda persona o autoridad, especialmente quienes por su profesión o función detecten o tengan conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, la violación de sus derechos, o que perciba alguna situación de abuso, desatención, maltrato o violencia física, psicológica o sexual o de cualquier otro tipo generada en contra de niñas, niños y adolescentes, prestarle el auxilio inmediato correspondiente, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes, en términos de las disposiciones aplicables [...]”. Adicionalmente, señala que **es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del estado y**

municipios y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

De manera general, no se identifica que las autoridades en el estado de Puebla y los órganos político-administrativos contemplen el establecimiento de los mecanismos necesarios para que cualquier persona, así como niñas, niños y adolescentes, puedan hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos presuntamente constitutivos de violaciones a los derechos establecidos en la presente Ley; así mismo, no se identificó la regulación o existencia de protocolos de informes para cada uno de los proveedores de servicios clave (educación, salud, policía, trabajo social).

Con respecto a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a partir de lo señalado en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla, de acuerdo con el Artículo 115, tiene dentro de sus facultades el trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En adición a lo anterior y de conformidad con el Artículo 116 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Procuraduría tiene la facultad de denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes y solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes e idóneas de protección especial, cuando exista un riesgo inminente en contra de la vida,

integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes.

A nivel nacional no hay una fundamentación legal para el funcionamiento de una línea telefónica gratuita para reportar casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Sólo existe el número telefónico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). En el caso del estado de Puebla existe la misma situación; se identifica que, para reportar un caso, la página oficial de la Procuraduría Estatal de Protección únicamente ofrece la dirección completa y números telefónicos del DIF Estatal, así como un directorio telefónico de contactos de funcionarios adscritos a la Procuraduría Estatal de Protección.

En lo referente a las estructuras policiales, en el estado de Puebla, no se identificó un fundamento jurídico que dé lugar al funcionamiento de unidades policiales especializadas o individuos capacitados para recibir informes y brindar atención especializada sobre casos de violencia contra la niñez y adolescencia; por ende, tampoco se identificaron protocolos de actuación policial en diferentes materias relacionadas a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Por último, en lo relacionado a la existencia de mecanismos amigables para el acceso a información apta para niñas, niños y adolescentes en lugares frecuentados por los mismos, la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla en su Artículo 73 refiere que “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material educativo que tenga como finalidad promover su bienestar intelectual y social; así como su salud física y

mental [...]”, hace una referencia general sobre la información, pero no se incluye información específicamente relacionada a mecanismos para prevenir y proteger a niñas, niños y adolescentes ante casos de violencia.

### Respuesta

En cuanto a este criterio, los gobiernos deben responder a



la violencia de manera que se proteja a niñas, niños y adolescentes de violencias futuras y se garantice la restitución de derechos y el acceso a la justicia para remediar el acto violento. Sin un camino hacia la restitución de derechos y el acceso a la justicia, los gobiernos no pueden poner fin a la violencia contra la niñez y adolescencia.

En la legislación vigente en el estado de Puebla no se identifica ninguna norma que haga mención de la remoción del perpetrador en casos de violencia doméstica, ni a la colocación protectora en cuidados alternativos.

La Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Puebla establece que las procuradurías pueden solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes e idóneas de protección especial, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes.

Con respecto a la existencia de un sistema estatal de información sobre la situación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, no se identificó la existencia de una herramienta de este tipo a nivel estatal. Por otra parte, en lo que se refiere a la presentación de resultados en materia de avances sobre las acciones para prevenir la violencia contra la niñez y adolescencia, no se identificaron informes estatales de acceso público que brinden información sobre este tema a nivel estatal.

## Puntuación del progreso estatal

Los porcentajes de progreso se basan en 28 preguntas principales y secundarias que revisan la política estatal del gobierno, los marcos regulatorios y otros compromisos dirigidos a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Cada sub-pregunta recibe una de tres respuestas: si, no o parcial, con una puntuación de 1.0 o 0.5, respectivamente. El puntaje final para cada una de las 28 preguntas es el promedio de sus respectivos sub-puntos. A continuación, los puntajes se anotan por color



Verde = 1



Amarillo = .5



Rojo = 0

las referencias proporcionan una guía para cada puntaje

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
1. Prohibición en todos los ámbitos todas las formas de violencia física y mental		85%
Todas las formas de violencia física y mental.	Artículos 2, 11, 13, 61, 62, y 98 - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.	
Castigos corporales en el hogar.	Artículos 2, 11, 13, 61, 62, y 98 - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.	
Castigos corporales en la escuela.	Artículos 2, 11, 13, 61, 62 y 98 - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
Castigos corporales en acogimiento alternativo.	Art. 61, 91, 98 fracción IX - Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla. Art. 608 Código Civil del estado de Puebla.	
Castigos corporales en instituciones penales.	Art 61, 91, 98 Fracción IX 142 - Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.	
Cualquier otra forma de castigo o trato cruel o inhumano.	Artículo 2, 11, 13, 61, 62, y 98 - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla	
<b>2. Prohibición de la violencia sexual</b>		49%
Violencia y abuso sexual.	Artículo 2, 11, 45, 61, 62 y 98 - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.	
Explotación comercial y sexual.	Artículo 128, 223, 260, 263, 278, Octies, 291- Código Penal del estado libre y soberano de Puebla.	
Pornografía infantil en línea y fuera de línea.	Art. 220 -Código Penal del estado de Puebla.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
<b>3. Prohibición de la mutilación genital</b>		NA
Mutilación genital femenina	No aplica para México.	NA
<b>4. Prohibición del trabajo infantil</b>		50%
Trabajo infantil peligroso (identificando actividades específicas).	Artículo 62 fracción V y VI - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla Artículo 721 fracciones XIII y XIV - Código Civil para el estado libre y soberano de Puebla.	
Trabajo infantil que interfiere con la educación de un niño.	Artículo 62 fracción V y VI - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla Artículo 721 fracciones XIII y XIV - Código Civil para el estado libre y soberano de Puebla.	
Trabajo infantil que es perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de una niña o niño.	Artículo 62 fracción V y VI - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla Artículo 721 fracciones XIII y XIV - Código Civil para el estado libre y soberano de Puebla.	
Trabajo infantil que implica tratos crueles, inhumanos o degradantes.	No se encuentra tipificado.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
Trabajo infantil que implica la venta de un niño o trabajo forzado como servidumbre.	No se encuentra tipificado.	
Trabajo infantil que involucra actividades en las cuales un niño es usado para actos criminales legalmente punibles.	No se encuentra tipificado.	
<b>5. Prohibición del matrimonio infantil</b>		100%
Matrimonio con menor de 18 años para hombres y mujeres sin excepción.	Artículo 300 - Código Civil de Puebla Artículo 43 - Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.	
<b>6. Plan Nacional Activo para la Prohibición de la Violencia</b>		50%
Existe un plan de acción que se pone en marcha para poner fin al trabajo infantil.	Existe un plan de Acción de la CITI Estatal de Puebla.	
Los planes nacionales de acción se actualizan y se ponen en marcha para poner fin al matrimonio infantil.	No existe un plan para poner fin al matrimonio infantil.	
Los planes nacionales de acción se actualizan y se ponen en marcha para poner fin a la mutilación genital femenina.	N/A	N/A

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
Los planes nacionales de acción se actualizan y se ponen en marcha para poner fin a la violencia física.	Plan de acción de la alianza global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes (2017). <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/297032/plan_de_acci_n_de_m_xico_baja.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/297032/plan_de_acci_n_de_m_xico_baja.pdf</a>	
Los planes nacionales de acción se actualizan y se ponen en marcha para poner fin a la violencia sexual y la explotación.	Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) en México. Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA).	
Los planes de acción nacionales están actualizados y en su lugar para poner fin a la trata.	Programa nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos 2022-2024 <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675759&amp;fecha=27/12/2022#gsc.tab=0.(27/12/22)">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675759&amp;fecha=27/12/2022#gsc.tab=0.(27/12/22)</a>	
<b>7. Visitas a Domicilio para Prevenir la Violencia</b>		0%
Visitas a domicilio de especialistas en bienestar social.	No hay una ley que regule u obligue las visitas domiciliarias en materia de servicios de bienestar social.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
<p>Visitas domiciliarias a cargo de trabajadores de la salud.</p>	<p>No hay una ley que regule u obligue las visitas domiciliarias en materia de servicios de salud a nivel local.</p>	<p></p>
<p><b>8. Políticas y medidas de seguridad VCN en las escuelas para prevenir la violencia</b></p>		<p>100%</p>
<p>Leyes o reglamentos que ordenan a las escuelas contar con políticas anti-bullying o de salvaguarda en contra de la violencia contra las niñas y los niños.</p>	<p>Artículo 47, 48 y 60 fracción II - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla</p>	<p></p>
<p>Leyes o regulaciones que ordenan a los mecanismos escolares denunciar todas las formas de violencia.</p>	<p>Artículos 47, 48, 60 fracción II - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.</p> <p>Artículos 42 a 48 - Ley de Seguridad Integral Escolar para el estado libre y soberano de Puebla.  <a href="http://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/175-ley-de-seguridad-integral-escolar-para-el-estado-libre-y-soberano-de-puebla-04/feb/2011">http://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/175-ley-de-seguridad-integral-escolar-para-el-estado-libre-y-soberano-de-puebla-04/feb/2011</a></p>	<p></p>

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
<p>Leyes o regulaciones que imponen en las escuelas medidas claras planeadas e implementadas para responder a la violencia.</p>	<p>Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación inicial y básica. <a href="https://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/content/protocolo-de-alerta-de-genero">https://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/content/protocolo-de-alerta-de-genero</a></p> <p>Protocolo para la prevención, detección, atención y, en su caso, sanción por hechos de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres de instituciones educativas oficiales y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del estado de Puebla. <a href="https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/1268-acuerdo-que-emite-el-protocolo-para-la-prevencion-deteccion-atencion-y-sancion-por-hechos-de-hostigamiento-sexual-abuso-sexual-discriminacion-acoso-maltrato-y-violencia-en-contra-de-ninas-adolescentes-y-mujeres-de-instituciones-educativas-ofi-20/ene/2020">https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/1268-acuerdo-que-emite-el-protocolo-para-la-prevencion-deteccion-atencion-y-sancion-por-hechos-de-hostigamiento-sexual-abuso-sexual-discriminacion-acoso-maltrato-y-violencia-en-contra-de-ninas-adolescentes-y-mujeres-de-instituciones-educativas-ofi-20/ene/2020</a></p> <p>Capítulo IV - Ley de Seguridad Integral Escolar para el estado libre y soberano de Puebla. <a href="http://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/175-ley-de-seguridad-integral-escolar-para-el-estado-libre-y-soberano-de-puebla04/feb/2011">http://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/175-ley-de-seguridad-integral-escolar-para-el-estado-libre-y-soberano-de-puebla04/feb/2011</a></p>	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
<p>Leyes o reglamentos que obligan a las escuelas.</p> <p>Capacitación y desarrollo de capacidades para que los docentes reconozcan y respondan a la violencia.</p>	<p>Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación inicial y básica. <a href="https://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/content/protocolo-de-alerta-de-genero">https://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/content/protocolo-de-alerta-de-genero</a></p> <p>Protocolo para la prevención, detección, atención y, en su caso, sanción por hechos de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres de instituciones educativas oficiales y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del estado de Puebla. <a href="https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/1268-acuerdo-que-emite-el-protocolo-para-la-prevencion-deteccion-atencion-y-sancion-por-hechos-de-hostigamiento-sexual-abuso-sexual-discriminacion-acoso-maltrato-y-violencia-en-contra-de-ninas-adolescentes-y-mujeres-de-instituciones-educativas-ofi-20/ene/2020">https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/1268-acuerdo-que-emite-el-protocolo-para-la-prevencion-deteccion-atencion-y-sancion-por-hechos-de-hostigamiento-sexual-abuso-sexual-discriminacion-acoso-maltrato-y-violencia-en-contra-de-ninas-adolescentes-y-mujeres-de-instituciones-educativas-ofi-20/ene/2020</a></p> <p>Capítulo III - Ley de Seguridad Integral Escolar para el estado libre y soberano de Puebla. <a href="http://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/175-ley-de-seguridad-integral-escolar-para-el-estado-libre-y-soberano-de-puebla-04/feb/2011">http://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/175-ley-de-seguridad-integral-escolar-para-el-estado-libre-y-soberano-de-puebla-04/feb/2011</a></p>	<p></p>

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
9. Seguridad escolar / Estándares ambientales para prevenir la violencia		66%
Leyes o regulaciones que establecen normas de seguridad / medio ambiente en las escuelas: baños separados por género.	No se identifica la regulación para el establecimiento de baños separados por género.	
Leyes o regulaciones que establecen normas de seguridad / medio ambiente en las escuelas: iluminación adecuada.	Artículo 104 a 112 - Ley de Educación del estado de Puebla.	
Leyes o regulaciones que imponen normas de seguridad / medio ambiente en las escuelas: cercas del patio de la escuela.	Artículo 104 a 112 - Ley de Educación del estado de Puebla.	
10. Educación en destrezas de vida para niños con el fin reconocer y prevenir el VCN		66%
El plan de estudios de educación incluye educación sobre habilidades para la vida para ayudar a los niños a manejar los riesgos de violencia.	Artículo 14. Fracción IX - Ley de Educación del estado de Puebla.	
El plan de estudios oficial de educación nacional incluye educación sobre habilidades para la vida para ayudar a los niños a equiparlos con una toma de decisiones informada.	Artículo 14. Fracción IX - Ley de Educación del estado de Puebla.	
El plan de estudios oficial de educación nacional incluye educación sobre habilidades para la vida para ayudar a los niños a abordar los estereotipos de género.	A nivel estatal no se identifica un plan de estudios que aborde estereotipos de género.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
<b>11. Informe obligatorio de todos los casos de negligencia, abuso, violencia y explotación contra los niños</b>		100%
Una ley de información obligatoria para profesionales que trabajan con niñas, niños y adolescentes.	Artículo 11 - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puebla.	
Una ley de demanda obligatoria para los ciudadanos.	Artículo 11 - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puebla.	
<b>12. Informes de protocolos / directrices vigentes para los proveedores de servicios</b>		0%
Informes de protocolos y guías de referencia para policías.	No existen protocolos vigentes y aplicables en Puebla.	
Protocolos de reporte y guías de referencia para profesionales de la salud.	No existen protocolos vigentes y aplicables en Puebla.	
Informes de protocolos y guías de referencia para docentes.	No existen protocolos vigentes y aplicables en Puebla.	
Protocolos de reporte y guías de referencia para trabajadores sociales.	No existen protocolos vigentes y aplicables en Puebla.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
13. Línea directa gratuita y de acceso público para denunciar la violencia		50%
Línea de ayuda / línea telefónica estatal operada por el gobierno, gratuita y de acceso público.	Existe la línea 089 y línea 911 habilitadas para la atención de denuncias anónimas que reciben todo tipo de casos. Sin embargo, no existe una línea específica para atender casos específicos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.	
14. Facilitar y optimizar informes / referencias sobre violencia contra la niñez y violencia basada en género		0%
Establecimiento de unidades / comisarías en la policía u otros espacios comunitarios que fomenten la presentación de informes y agilicen las denuncias.	No existen disposiciones al respecto a nivel local.	
15. Crear unidades de policía especializadas / individuos para recibir informes		0%
Las regulaciones requieren unidades de policía especializadas / individuos capacitados para recibir informes sobre VAC.	No se identifican disposiciones legales al respecto.	
Las regulaciones requieren unidades de policía especializadas / individuos capacitados para seguir protocolos sensibles al género.	No se identifican disposiciones legales al respecto.	
Las regulaciones requieren unidades de policía especializadas / individuos capacitados para seguir protocolos aptos para niños.	No se identifican disposiciones legales al respecto.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
Las regulaciones requieren que las unidades policiales especializadas / individuos capacitados sigan los protocolos para involucrar / trabajar con otros especialistas según sea necesario.	No se identifican disposiciones legales al respecto.	
<b>16. Rutas de información aptas para las niñas y niños en lugares frecuentados por ellas y ellos</b>		25%
Las regulaciones requieren vías / mecanismos de información aptos para niñas, niños y adolescentes en las escuelas.	Artículo 91 Fracción IV - Ley de Educación del estado de Puebla.	
Las regulaciones requieren vías / mecanismos de información aptos para las niñas, niños y adolescentes en las clínicas de salud.	No se identifican mecanismos de información amigables para la atención de niñas, niños y adolescentes en clínicas de salud.	
Las regulaciones requieren vías / mecanismos de notificación aptos para los niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo.	No se identifican mecanismos de información amigables para la atención de niñas, niños y adolescentes en espacios de cuidado alternativo.	
Las regulaciones requieren vías / mecanismos de información aptos para los niños, niñas y adolescentes en los centros comunitarios.	No se identifican mecanismos de información amigables para la atención de niñas, niños y adolescentes en centros comunitarios.	
<b>17. Respuesta ante las denuncias de violencia</b>		45%
Remoción del perpetrador (en casos de violencia doméstica).	No se identifican disposiciones legales al respecto.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
Colocación protegida (en acogimiento alternativo).	No se identifican disposiciones legales al respecto.	
Primeros auxilios y asistencia médica en casos de violencia.	Artículo 104 fracción IV - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.	
Servicios médicos y de salud mental a largo plazo.	No se identifican disposiciones legales al respecto.	
Asesoramiento psicológico y rehabilitación.	Artículo 104 fracción IV - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.	
Acceso a asistencia jurídica.	Artículo 104 fracción IV - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.	
Acceso a protección jurídica.	Artículo 104 fracción IV - Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.	
Protección de testigos.	No se identifican disposiciones al respecto.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
Revisión judicial (responsabilizar penalmente a los infractores).	No se identifican disposiciones al respecto.	
18. Financiamiento de Planes de Acción Nacionales en VCN		0%
Se identifica el costo de los planes de acción sobre la violencia contra las niñas, niños y adolescentes con fuentes de financiación específicas.	No se tiene información al respecto.	
19. Compromisos presupuestarios claros y transparentes para poner fin a la violencia contra las niñas y niños		0%
Se dispone de datos sobre los compromisos presupuestarios del gobierno para poner fin a la violencia contra las niñas y niños a nivel nacional.	A nivel estatal no se cuenta con información pública que permita dar cuenta de los presupuestos que cada una de las instituciones integrantes de la Comisión para Poner Fin a Toda Forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Puebla designa a las actividades incluidas en el plan de acción para poner fin a la violencia contra la niñez.	
Se dispone de datos sobre los compromisos presupuestarios del gobierno para poner fin a la violencia contra las niñas y niños a nivel local	A nivel estatal no se cuenta con información pública que permita dar cuenta de los presupuestos que cada una de las instituciones integrantes de la Comisión para Poner Fin a Toda Forma de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla designa a las actividades incluidas en el plan de acción para poner fin a la violencia contra la niñez.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
20. Base de datos centralizada con información desagregada en VAC para administrar casos y analizar políticas		0%
Base de datos centralizada de niñas y niños víctimas de violencia y tipos de violencia	No se cuenta con información ni disposiciones legales al respecto.	
Base de datos centralizada de niñas y niños víctimas de violencia por edad.	No se cuenta con información ni disposiciones legales al respecto.	
Base de datos centralizada de niñas y niños víctimas de violencia de género.	No se cuenta con información ni disposiciones legales al respecto.	
Base de datos centralizada de niñas y niños víctimas de violencia por discapacidad.	No se cuenta con información ni disposiciones legales al respecto.	
21. Encuestas regulares de VCN exigidas por ley para datos de prevalencia		0%
La ley o el marco regulatorio requieren que una encuesta de violencia contra las niñas y niños u otra encuesta de población representativa, que proporcione una línea de base de la prevalencia de la violencia contra las niñas y niños, se lleve a cabo cada 5 años.	No se tiene información de la existencia de una encuesta al respecto.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
22 – 26. Mecanismos de rendición de cuentas a nivel estatal.		40%
Se ha establecido una institución independiente de derechos humanos para promover y defender los derechos de las niñas y niños (defensor de las niñas y niños, comisionado o centro de coordinación dentro de una comisión de derechos humanos o similar).	No se cuenta con información al respecto.	
El gobierno informa regularmente sobre el progreso del plan de acción con respecto a la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el estado.	No se cuenta con registros al respecto.	
El gobierno informa regularmente sobre sus esfuerzos para erradicar la violencia contra la niñez y adolescencia.	No se cuentan con informes al respecto.	
Las niñas, niños y adolescentes participan de manera significativa en las etapas clave del desarrollo de políticas para poner fin a la violencia contra la niñez y adolescencia.	A través de mecanismos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes, se ha logrado impulsar foros, encuestas y diálogos intergeneracionales para proponer acciones que contribuyan a la prevención de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.	

Indicadores principales y secundarios	Legislación/Fuente de la política	Puntaje
El gobierno ha cumplido con, al menos, una recomendación del Comité de Derechos del Niño de la ONU en los últimos 3 años.	Se ha dado cumplimiento a la prohibición explícita del castigo corporal y humillante en el marco normativo estatal y se ha instalado la Comisión para Prevenir, Combatir y Erradicar el Trabajo Infantil en el estado de Puebla. Se han impulsado mecanismos de participación con niñas, niños y adolescentes como parte de la estrategia de acción del SIPINNA del estado de Puebla.	
<b>27 – 28. Concientización</b>		<b>50%</b>
El gobierno ha financiado una campaña de sensibilización pública para abordar la violencia contra niñas, niños y adolescentes en los últimos 3 años.	No se tiene información sobre el financiamiento a campañas de sensibilización pública para abordar la violencia contra la niñez y adolescencia.	
El gobierno creó actividades de concientización pública por parte de profesionales relevantes a nivel comunitario en los últimos 3 años.	Existen campañas virtuales y capacitaciones presenciales para generar conciencia pública sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	



## **2.-Análisis de la situación de la violencia contra la niñez y adolescencia**

## Matrimonio infantil

Una de las manifestaciones de la violencia hacia la niñez es el matrimonio infantil. Se alude a un modo de violencia porque contiene prácticas forzadas y tempranas contra los derechos reconocidos por los marcos legales y nacionales en la materia. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) junto con ONU-Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población para las Naciones Unidas han definido el concepto de Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranos y Forzados (MUITF) que deriva de la siguiente afirmación:

[...] el matrimonio infantil, precoz y forzado constituye una violación, un abuso o un menoscabo de los derechos humanos y una práctica nociva que impide que las personas lleven una vida sin ninguna forma de violencia, y que tiene consecuencias múltiples y negativas para el disfrute de los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la educación y el derecho al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva (CDH, 2015 citado en CEPAL, 20219, p.).

Con esta definición, es posible ubicar prácticas de matrimonio o uniones que se producen con niñas, niños y adolescentes, en su mayoría mujeres antes de los 18 años de edad. Destaca el término forzado porque coloca situaciones asociadas a las desigualdades de género, el embarazo adolescente, la pobreza y la violencia que experimenta el sector infantil a nivel mundial.

El informe intitulado *Los matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados Prácticas nocivas profundizadoras de la desigualdad de género en América Latina y el Caribe* (CEPAL, ONU-Mujeres, UNICEF, 2021) enuncia que una de cada cuatro niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe han tenido un matrimonio o unión a temprana edad. Los efectos perjudiciales del matrimonio o unión forzada se traducen en embarazos adolescentes, exposición a la violencia, ruptura de trayectorias educativas, confinamiento temprano al espacio doméstico, pérdida de autonomía y limitaciones al desarrollo y sociabilidad. En México, desde el año 2019, se aprobó un decreto que prohíbe el matrimonio antes de los 18 años de edad en el artículo 148 del Código Civil Federal. No obstante, el documento *Niñez Interrumpida: matrimonio infantil y adolescente en México* del Consejo Nacional de Población (CONAPO,2023) menciona que aún existen prácticas culturales de matrimonio infantil que prevalecen en comunidades indígenas y rurales.

Se estima que el tres por ciento de las mujeres entre 20 y 24 años de edad, en zonas urbanas, establecieron una unión antes de cumplir los 15 años. Proporción que se eleva al seis por ciento en áreas rurales y que alcanza al ocho por ciento de las personas hablantes en regiones donde predomina una lengua indígena que se unieron antes de los 15 años (CONAPO, 2023, con base en las estimaciones de la ENADID , 2018, p.6).

Siguiendo con el informe, se menciona que el 21% de las mujeres en México tienen un matrimonio o unión antes de cumplir los 18 años de edad. El 31% de las niñas, adolescentes mujeres y mujeres jóvenes en esta situación se encuentran en los estados de Guerrero, Tabasco, Chiapas y Michoacán (CONAPO, 2023).

En Puebla, la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla, en su artículo 43, establece la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio con base en el Código Civil para el estado libre y soberano de Puebla.

En los datos del INEGI, sobre matrimonios en México, destaca que en el año 2021 se registraron 48 matrimonios en donde al menos una persona era menor de edad. Las entidades que ese año tuvieron el mayor porcentaje de menores de edad en matrimonio o unión fueron: Durango 29.2 % (14), Chihuahua 18.8 % (nueve), Michoacán de Ocampo 10.4 % (cinco), Sonora y Puebla con 8.3 % (cuatro cada una).

El matrimonio o uniones a temprana edad están relacionados, en la mayoría de las ocasiones, con el embarazo adolescente. El estado de Puebla ocupa el cuarto lugar a nivel nacional con 10,036 adolescentes embarazadas (REDIM, 2020). Este dato es relevante, porque tanto el matrimonio o las uniones a temprana edad trastocan las trayectorias escolares, familiares y de proyectos de vida de las niñas y adolescentes mujeres. Si a ello se le suman los contextos adversos de precarización, marginación, vulnerabilidad y exclusión social, la situación se complica para el pleno ejercicio de sus derechos.

Las entidades que ese año tuvieron el mayor porcentaje de menores de edad en matrimonio o unión fueron:

<b>Durango</b>	<b>29.2% (14)</b>
<b>Chihuahua</b>	<b>18.8% (9)</b>
<b>Michoacán de Ocampo</b>	<b>10.4% (5)</b>
<b>Sonora y Puebla</b>	<b>8.3% (4c/u)</b>

## Trabajo y Explotación infantil

El trabajo infantil ha sido abordado desde diferentes perspectivas y enfoques por parte de actores a nivel internacional y nacional. Uno de ellos es UNICEF, organismo que aportó los criterios para diferenciar entre trabajo nocivo y perjudicial y el trabajo beneficioso. Los criterios de diferenciación están relacionados con el impacto en el desarrollo emocional, psicológico, escolar, físico y de recreación. Para ello, la UNICEF (1997) establece siete modalidades de trabajo infantil: trabajo doméstico, trabajo forzoso o servil, la explotación sexual con fines comerciales, trabajo en la industria y en las plantaciones, trabajo en calle y trabajo para la familia.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo infantil se define de la siguiente forma:

Todo trabajo que priva a las niñas y niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. En las formas más extremas de trabajo infantil, las niñas y niños son sometidos a situaciones de esclavitud, separados de su familia, expuestos a graves peligros y enfermedades que incluso pueden provocar la muerte (OIT, 2013:7)

Del mismo modo que la UNICEF, la OIT establece diferencias entre formas de trabajo intolerables y peligrosas (Child labour) y formas que son tolerables (Child work). En el centro de esta distinción, se alude a diferenciar entre aquellas tareas y/o actividades que no ponen en riesgo a la niñez y adolescencia como la colaboración y participación en apoyos familiares o domésticos que no atentan contra sus trayectorias escolares. Por otro lado, se encuentran todas aquellas actividades que lesionan el desarrollo moral, físico y mental de la niñez junto con la deserción escolar y la exposición a riesgos y peligros.

En México, existe un marco legal para la regulación del trabajo adolescente y la prohibición del trabajo infantil. Destacan los Convenios internacionales firmados por el Estado mexicano como el Convenio Internacional del Trabajo No.138 sobre la edad mínima especificada de

trabajo (15 años) y el Convenio Internacional del Trabajo No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. También se encuentra la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que en su artículo 47° establece la prioridad del Estado mexicano para prevenir, atender y sancionar el trabajo infantil, el trabajo en adolescentes no permitido, la explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil y el trabajo forzoso.

En la Ley Federal del Trabajo se establecen los criterios en torno a la regulación de la protección del trabajo adolescente permitido por la ley, las prohibiciones del trabajo infantil y los derechos contra la explotación económica (artículos 173-180).

Para el estado de Puebla, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla fundamenta la protección contra las peores formas de trabajo infantil (art. 31) y la edad mínima permitida para el trabajo de adolescentes (art.62).

De acuerdo a los datos del INEGI (2022),<sup>2</sup> en México trabajan 3.7 millones de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años, lo que representa un aumento de 1.7 porcentuales en relación con el año 2019. Cabe destacar que 2.1 millones de niñas, niños y adolescentes trabajan en actividades económicas no permitidas, es decir, en condiciones de riesgo, peligrosidad y con la edad no permitida. Además, fundamenta el reporte que 1.9 millones realizan quehaceres domésticos en situaciones inadecuadas o de riesgo.

Respecto de los 2.1 millones de niñas, niños y adolescentes en alguna ocupación no permitida, existen 2.0 millones (92.5%) que lo hacen en actividades económicas peligrosas. De este sector, 1.5 millones son niños (73.7 %) y 0.5 millones de niñas (26.3 %) en el año 2022. El reporte menciona que, de los 2 millones de personas en ocupación peligrosa, 1.1 millones (54%) lo realizaban en sectores económicos de actividad peligrosa como agricultura, industria química, construcción y minería.

De igual forma, 1.1 millones de niñas, niños y adolescentes (57.5 %) se encontraban en actividades que tuvieron impactos a su salud y desarrollo. Mientras que 437 mil (22.2 %) tuvieron jornadas de trabajo excesivas y 846 mil (42.9 %) estuvieron en actividades que los exponían a múltiples riesgos.

Respecto a la variable de sexo, 2.2 millones son niños y adolescentes varones trabajadores, mientras que 1.5 millones son niñas y adolescentes mujeres trabajadoras infantiles.

El estado de Puebla aparece en el sexto lugar a nivel nacional con la tasa más alta de trabajo infantil entre 5 y 17 años con 17.9%, sólo por debajo de Guerrero (24.5%), Chiapas (20.8%), Nayarit (19.1%), Oaxaca (18.5%) y Michoacán de Ocampo (18.0%). Destaca la disminución del trabajo infantil en la entidad poblana, que pasó de una tasa de 18.3% de niñas, niños y adolescentes trabajadores entre 5 y 17 años a una disminución de 17.9% (285,287 niñas, niños y adolescentes trabajadores) en el año 2022.

No obstante, es importante atender la tasa de trabajo infantil en ocupación no permitida, debido a que Puebla ocupa el quinto lugar a nivel nacional con una tasa del 10.4%. Estos resultados infieren posibles formas de explotación económica infantil.

La realización de actividades económicas no permitidas escapa de las políticas gubernamentales de prohibición del trabajo infantil y la regulación, lo que se traduce en jornadas de trabajo excesivas, sin retribución económica o con precariedad salarial, exposición a riesgos al desarrollo físico, emocional y psicológico.

#### Tasa de trabajo infantil entre 5 y 17 años

<b>Guerrero</b> <b>24.5%</b>	<b>Chiapas</b> <b>20.8%</b>	<b>Nayarit</b> <b>19.1%</b>
<b>Oaxaca</b> <b>18.5%</b>	<b>Michoacán de Ocampo</b> <b>18.0%</b>	<b>Puebla</b> <b>17.9%</b>

<sup>2</sup>Datos basados en la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI, 2022).

Para ejemplificar el marco de riesgo de las condiciones de explotación económica de la niñez y adolescencia trabajadora en Puebla, se recuperan las valoraciones del informe titulado *Atlas de Trabajo Infantil: niñez y adolescencia trabajadora en México* de Save the Children (2021) que aún retomaba los datos del 2019 de la ENTI sobre trabajo infantil y producción de categorías de medición propias. Puebla aparecía en el lugar número 29 de 32 entidades federativas en torno al riesgo de trabajo infantil.

Dentro de la categoría de presencia de trabajo infantil<sup>3</sup> la entidad ocupaba el lugar número 30 en la medición del Atlas, lo que representaba un lugar con altas tasas de actividad laboral no permitida y actividad doméstica en condiciones no adecuadas junto con los estados del sur Chiapas (31) y Oaxaca (32). La misma posición ocupaba la entidad en relación con la categoría de mayores riesgos en hogares con trabajo infantil sólo por debajo de Chiapas y Oaxaca.

Respecto a la categoría de mercado de trabajo, Puebla ocupaba el lugar 28 en la medición del Atlas, lo que implicaba situarse en los lugares con las peores condiciones para el trabajo infantil, asociadas a la informalidad que tiene como efectos la explotación económica en sus expresiones de precarización salarial o insuficiente, nula protección o seguridad social, fuera de la ley y sin supervisión gubernamental. A esto habría que sumar la categoría de incidencia en la desigualdad que posicionaba al estado de Puebla en el lugar número 31 sólo por debajo

de Chiapas, lo que significa la acumulación de altos grados de pobreza, rezago educativo, limitaciones en el acceso a los derechos de salud, alimentación, vivienda y en servicios básicos para el bienestar infantil.

## Violencia sexual y feminicidios contra la niñez y adolescencia

Una de las expresiones más brutales de la violencia contra la niñez es el abuso sexual infantil. De acuerdo con la organización World Vision México la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes se define de la siguiente manera:



*es todo contacto y/o actividad sexual donde una persona ejerce una posición de poder sobre ella o él, sin su consentimiento o valiéndose de amenazas, violencia física, psicológica u obteniendo su consentimiento por medio de engaños”<sup>4</sup>.*

<sup>3</sup>Basada en las tasas de actividad laboral no permitida y la tasa de actividad doméstica en condiciones inadecuadas.

<sup>4</sup>Tomado de página web de World Vision México <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/abuso-sexual-infantil-mexico>

World Visión México establece una tipología sobre las diversas expresiones del abuso sexual infantil en México:

-  Exhibicionismo, o mostrarse desnudo(a) ante una niña, niño o adolescente.
-  Comunicaciones obscenas a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto o redes sociales.
-  Producir, poseer o compartir imágenes o películas pornográficas en las que participen niñas o niños.
-  Manoseos o caricias.
-  Relaciones sexuales de cualquier tipo con una niña, niño o adolescente.
-  Tocamientos frente a una niña, niño o adolescente o forzar a que ellas y ellos lo hagan.
-  Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo a datos proporcionados por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA-Nacional), en México 8 de cada 10 agresiones por violencia sexual provienen de parientes o personas conocidas cercanas. La información también incluye que, de enero a octubre de 2020, hubo un registro de 3,581 casos de egresos hospitalarios por violencia sexual que trastocaron la vida de 3,325 niñas y 256 niños. También se reporta que, en el año 2014, hubo alrededor de 23 mil

adolescentes de 12 a 17 años que sufrieron algún tipo de agresión sexual, acoso, tocamientos y actos sexuales no consentidos. Para el año 2020, se reporta que niñas entre 10 y 14 años fueron embarazadas por un amigo, un familiar, un desconocido o el exnovio en situaciones de violación sexual o matrimonios arreglados.

De acuerdo con los datos proporcionados por Save the Children (2022), en México, en el año 2021, al menos fueron rescatadas 259 niñas entre 12 y 14 años de edad de los delitos de agresiones sexuales, inseguridad financiera, abuso emocional, explotación sexual y trata de personas. Sumada a la máxima expresión de la violencia hacia las niñas que es el feminicidio, en 2021, cada mes se cometieron 9 feminicidios de niñas y adolescentes en México.

En el informe *La Infancia Cuenta en México* de REDIM, a nivel nacional, de enero-diciembre de 2020, se registraron 10,704 casos de mujeres víctimas de delitos de entre 0 y 17 años de edad, un total de 65,640 delitos contra mujeres de 0 a 17 años, registrados de enero 2015-febrero 2021; estos delitos hacia las niñas y adolescentes mujeres se tipifican en feminicidio, rapto, trata de personas y corrupción de menores<sup>5</sup>.

En el estado de Puebla, las niñas y adolescentes mujeres de 0 a 17 años víctimas del delito fueron 2,038 en el periodo comprendido de enero de 2015 a octubre de 2021. La población infantil femenina fue víctima de 199 homicidios; 25 feminicidios; 104 casos de corrupción de menores; 46 casos de trata de personas; 10 secuestros y 10 raptos; 836

<sup>5</sup>Tomado de datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México.

casos registrados de lesiones, 691 casos de delitos que atentan contra la libertad personal; y 15 casos de delitos contra la vida y la integridad personal (REDIM).

## Lesiones, maltrato y homicidios

Las manifestaciones de violencia contra la niñez, con un alto impacto en las trayectorias de vida de las infancias y adolescencias, son aquellas relacionadas con el maltrato infantil y los homicidios en México.

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General N° 13 del Comité de los Derechos del Niño define a la violencia como:

[...] toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (UNICEF-México, 2019, p.12).

Es importante destacar que estas violencias extremas y delitos contra la niñez son producto de un proceso histórico de descomposición social que ha experimentado el país. Además, son producto de la socialización de violencia como medio para resolver los conflictos que se encadena con otras violencias sociales y comunitarias.

[...] toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (UNICEF-México, 2019, p.12).

UNICEF-México en su informe Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México (2019) destaca sobre las violencias sociales y comunitarias:

De acuerdo con datos proporcionados por Save the Children (2022), en México 7 niñas, niños o adolescentes fueron asesinados diariamente y 37 sufrieron violencia física en el año 2021, sin contar los casos no identificados ni denunciados. Para el año 2022, en el primer trimestre se registraron 595 homicidios de niñas y niños.

Retomando los datos de Infancia Cuenta en México de REDIM, en el estado de Puebla existían 6,324 víctimas de delitos de 0 a 17 años de edad, cuya proporción de sexo es de 59.7% del sexo masculino y el porcentaje restante del sexo femenino en el periodo de enero 2015 a agosto del 2023. En ese periodo, en la entidad se registraron un total de 954 homicidios contra la niñez, de los cuales 655 fueron homicidios culposos y 299 por homicidio doloso (arma de fuego, arma blanca, accidente de tránsito, otro elemento)<sup>6</sup>.

<sup>6</sup>Tomado de datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México.

Siguiendo con el reporte, respecto al rubro de delitos por lesiones, en la entidad se registraron 3,355 delitos contra la niñez y adolescencia por lesiones, que corresponden a 933 lesiones culposas y 2,422 por lesiones dolosas en el periodo arriba mencionado.

Otros delitos hacia la población de 0 a 17 años registrados en la entidad fueron: la corrupción de menores con 224 casos; la trata de personas con 82 casos; el rapto de menores con 10 casos y el secuestro con 37 casos en el periodo de enero 2015 a agosto 2023. Destaca la cifra de delitos no especificados en el informe, que sólo se refieren a delitos que atentan contra la libertad personal (1,333 casos) y aquellos delitos que atentan contra la vida y la integridad personal (73 casos). Cabe destacar que en la entidad no existen casos denunciados de tráfico de menores.

Otros delitos hacia la población de  
0 a 17 años en la entidad

**Corrupción  
de menores**

**224 casos**

**Trata  
de personas**

**82 casos**

**Rapto  
de menores**

**10 casos**

**Secuestro**

**37 casos**

Casos en el periodo de enero 2015 a agosto de 2023.

Respecto a la desaparición de la niñez y adolescencia, REDIM (2018) sostiene que, desde el inicio de la “guerra contra el narco”, existió un aumento de desapariciones de personas entre 0 a 17 años de 1 al mes en 2006 a 4 por día en 2018. De acuerdo con esta información, para el mes de abril se habían registrado 6,538 niñas, niños y adolescentes desaparecidos, lo que representa el 17.6% de los registros de personas desaparecidas en México.

En el informe *Niñez desaparecida en México* de REDIM (2018), se establece que el Estado de México (1,414), Puebla (786) y Tamaulipas (559) concentraban el mayor número de desapariciones de personas entre 0 y 17 años con un 42.2% del total de registros hasta el año 2018 en México<sup>7</sup>.

## Deserción Escolar

Una de las expresiones que generan puntos de inflexión a las trayectorias escolares de la niñez y adolescencia es la deserción escolar. El fenómeno social es multicausal; está asociado a las condiciones de precarización de las familias que no pueden sostener los costos escolares. También el trabajo infantil es factor causante de la deserción, porque las jornadas para realizar actividades económicas influye en el agotamiento y desgaste de niñas, niños y adolescentes, lo que se traduce en la disminución del aprovechamiento escolar, inasistencia a la escuela y pérdida del sentido de formación como medio para el desarrollo infantil.

<sup>7</sup>Información obtenida de la Secretaría de Gobernación y del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas hasta abril del año 2018.

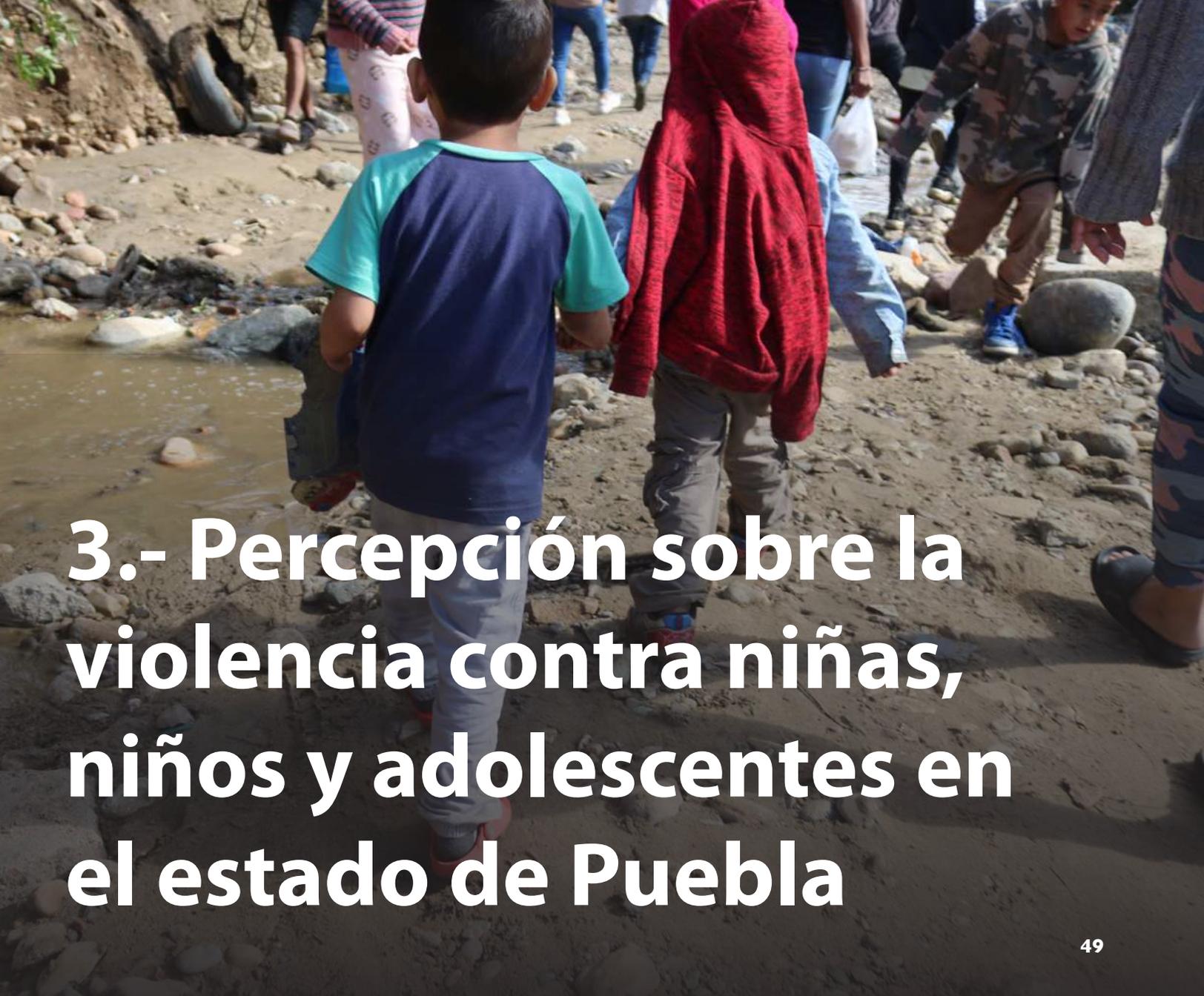


Por otro lado, también existe un tipo de violencia institucional escolar que se manifiesta en las formas en que la estructura educativa genera procesos de exclusión escolar por condición socioeconómica, de género y, en algunos casos, hasta por racismo. Este modo de violencia escolar se conecta con la acumulación social de vulnerabilidades, marginación y desigualdad social que experimenta la niñez y adolescencia en México.

El panorama nacional, en relación con la tasa de abandono, sobre educación muestra que es del 11.6% en el sistema de educación media superior, 2.9% en secundaria y 0.5% en primaria (INEGI).

El estado de Puebla cuenta con una tasa de abandono escolar de 8.9% en educación media superior, 3.3% en educación secundaria y 1.1% en educación primaria en el periodo 2020-2021.

REDIM destaca que, a nivel nacional, el 11.6% de la población entre 3 y 17 años tiene un rezago educativo, lo que representa un total de 3,796,677 niñas, niños y adolescentes en el año 2022. En el mismo año, Puebla tiene un porcentaje de 9.6% de la misma población etaria con rezago educativo, un total de 182,948 niñas, niños y adolescentes.

A photograph showing a group of children walking away from the camera on a dirt path strewn with rocks. In the foreground, a boy in a blue and green shirt and a girl in a red hoodie are prominent. To the left, a shallow river flows. Other children and adults are visible in the background, some carrying items. The scene is outdoors and appears to be in a rural or semi-rural area.

### **3.- Percepción sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el estado de Puebla**

Con la finalidad de conocer la percepción sobre la violencia contra la niñez y adolescencia en el estado de Puebla, se realizó una consulta abierta en línea dirigida a niñas, niños y adolescentes entre 11 y 17 años de edad, a madres, padres y personas cuidadoras junto con personas servidoras públicas de la entidad.

Esta consulta se realizó gracias a la coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla (SIPINNA del estado de Puebla), la cual facilitó los procesos de vinculación y difusión de la consulta en los diversos municipios del estado.

Para la presentación de resultados, se construyeron categorías de análisis fundamentadas en la metodología de World Vision México en torno a los parámetros de consultas sobre violencia contra la niñez.

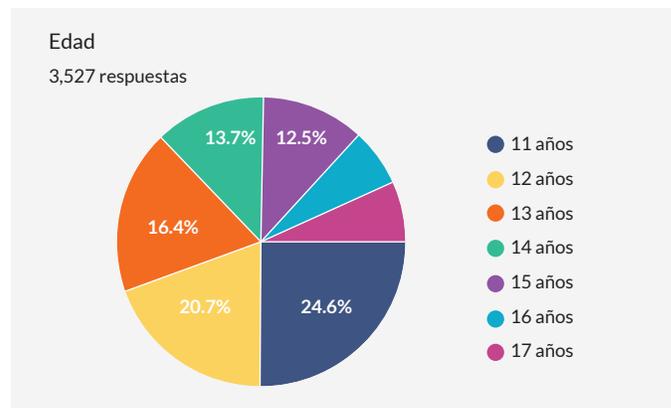
## Datos Generales

La consulta contó con una amplia participación de los sectores antes mencionados. Participaron un total de **3,527 niñas, niños y adolescentes**; **4,100 madres, padres y personas cuidadoras**; y **1,599 personas servidoras públicas** de las dependencias de educación, salud, servicios sociales, asistencia social y seguridad pública de los diferentes órdenes de gobierno en la entidad.

Respecto a la edad de quienes participaron en la consulta, de la niñez y adolescencia participante el 24.6% se encuentra

dentro del grupo de edad de 11 años, seguido por el grupo de 12 años con un 20.7% y el 16.4% de trece años. Ver Gráfico 1.

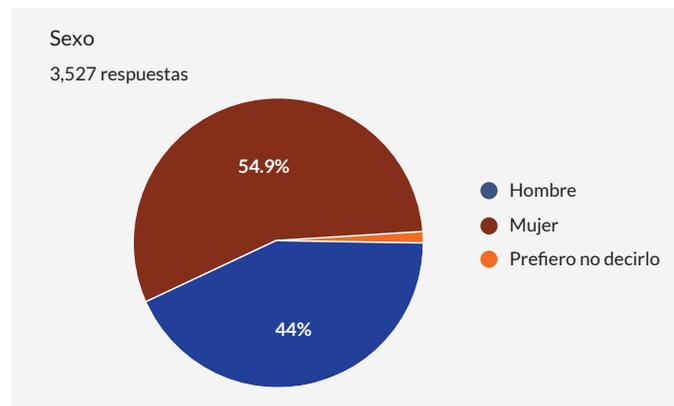
Gráfico 1: Porcentaje de edad de la niñez y adolescencia participante.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Del total de niñas, niños y adolescentes que respondieron la encuesta, el 54.9% son mujeres y el 44% hombres. Mientras que el 1.1% prefirió no responder este dato. Ver Gráfico 2.

Gráfico 2: Porcentaje de participantes de la niñez y adolescencia por sexo.



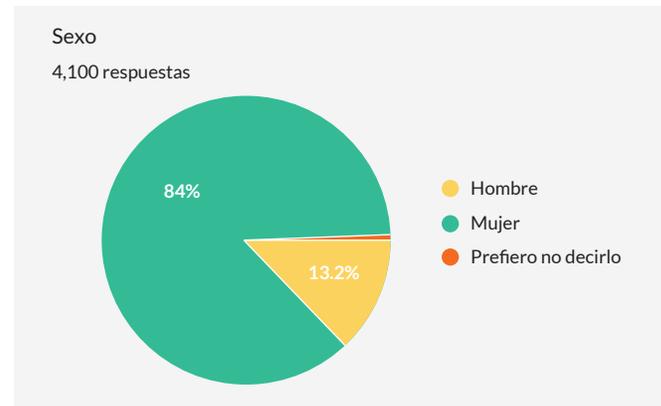
Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Respecto a la participación de madres, padres y personas cuidadoras, en total, en esta encuesta, se tuvo la participación de 4,100 personas con edades variadas que van desde los 15 hasta los 67 años. El 6.4% fue el porcentaje más alto con una edad de 15 años (263 respuestas), seguido por el 5.5% con 33 años de edad y con el 5% de las respuestas está el sector de 32 años.

En el extremo se encontraban el sector de 59 y 67 años, donde cada uno representaba el 0.1% del total de los participantes. Los resultados arrojaron que la participación se

concentró en las madres con el 86.4%, mientras que el porcentaje restante fueron hombres de la población total. Ver Gráfico 3.

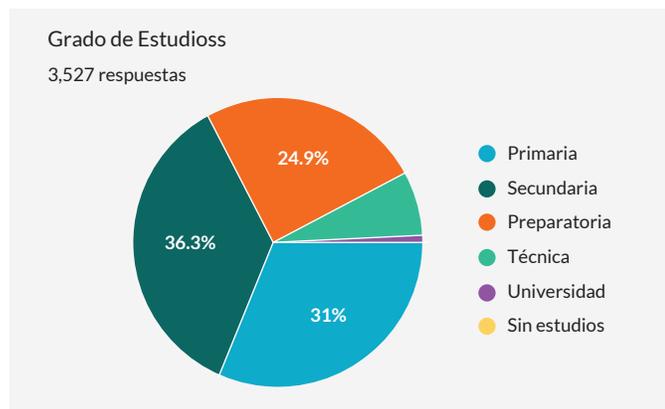
Gráfico 3: Porcentaje de madres, padres y personas cuidadoras por sexo.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

De igual forma, en la consulta participaron con mayor porcentaje mujeres servidores públicos con 61.2% del total con respecto a los hombres servidores públicos. En lo que respecta al grado de estudios de las y los participantes, el 36.3% de la niñez y adolescencia participante tiene nivel de secundaria, seguido por quienes tienen primaria con un 31% y en tercer lugar las y los adolescentes de nivel medio superior (Preparatoria) con 24.9%. Ver Gráfico 4.

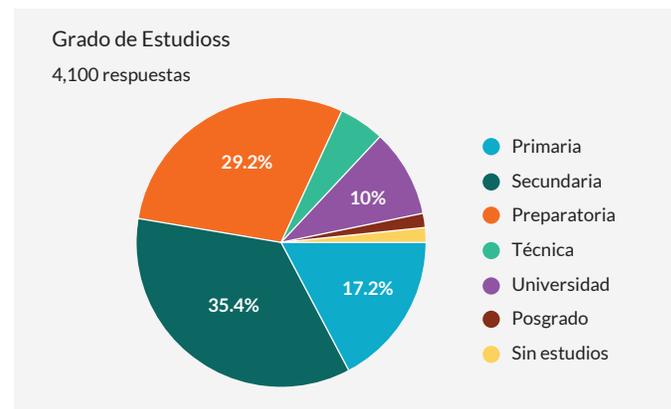
Gráfico 4: Niñez y adolescencia participante por grado de estudios.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

El grado de estudios de las madres, padres y personas cuidadoras arrojó que el 35.4% corresponde a aquellos con estudios de secundaria, el 29.2% está formado por aquellos con una educación media superior, mientras que el 17.2% son personas con una educación primaria y el 10% de la población es perteneciente a un nivel de educación superior. Ver Gráfico 5.

Gráfico 5: Madres, padres y personas cuidadoras por nivel de estudios.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

En el caso de las personas servidores públicos, el 47.3% cuenta con una carrera universitaria, el 18.9% con una educación media superior, el 14.6% con una educación secundaria y el 10.9% con un estudio de posgrado, mientras existen quienes tienen una educación en nivel técnico y primaria con el 5.9% y 2.1%, respectivamente.

En lo que corresponde a los municipios de procedencia de las y los participantes, destaca la diversidad regional y local de participación en la consulta a través de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el caso de la niñez y adolescencia destacan Palmar de Bravo con el 18.8% del total, seguido por el municipio de Tlaxiaco con el 13.5%, Zinacatepec y Oriental con 6.7%,

Tecamachalco con el 5.3% y el municipio de Puebla que tuvo el 3.7%. En relación con las madres, padres y cuidadores el municipio con mayor porcentaje de participación fue Zinacantepec con el 15.6% de las respuestas, le sigue Palmar de Bravo con 12%, Tecamachalco con 10.4%, Oriental

con 9.5%, Coronango con 8.3% y el municipio de Puebla con 4% de la participación. Respecto a las personas servidores públicos, los municipios donde hubo una mayor participación fue Palmar de Bravo (9.2%), Coronango (7.1%), Puebla (6.9%), Tlatlauquitepec (6.8%) y Tehuacán (5.3%).



# Percepción sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes

La percepción de la violencia contra la niñez y adolescencia se establece como una categoría de análisis que permite establecer las opiniones, juicios y valoraciones sobre la violencia experimentada o percibidas desde los sectores participantes en la consulta.

En este sentido, en pregunta abierta, el 16% de las niñas, niños y adolescentes participantes entienden la violencia como el maltrato físico, golpes, empujones y rasguños, mientras que el 12% la entiende como violencia verbal como las groserías, insultos y malas palabras. Así mismo, el abandono (10%), las peleas (9.2%) y el abuso (9.5%) también fueron violencias concebidas como problemas que enfrentan las infancias. Ver Tabla 1.

Tabla 1: Percepción de la violencia por la niñez y adolescencia participantes en la consulta.

Percepción de la violencia por la niñez y adolescencia participantes en la consulta	Porcentajes
Violencia física (Golpes, empujones, rasguños)	16%
No dejarlos estudiar	9%

Percepción de la violencia por la niñez y adolescencia participantes en la consulta	Porcentajes
Violencia verbal e insultos	12%
Niños obligados a trabajar / Explotación	8%
Violencia de género	4%
Abandono	10%
No escuchar a los niños	5.2%
Peleas	9.2%
Abuso	9.5%
Maltrato familiar	7%
Violar sus derechos	5%
Bullying	3%
Problemas en el noviazgo	1%
Violencia sexual	1%
Sin respuesta	0.1%

Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

En relación con los tipos de violencia que se experimentan en los lugares donde viven las niñas, niños y adolescentes participantes de la consulta, el 40.1% señala a la violencia verbal (insultos y apodos), mientras que el 18.6% señala a la violencia física. No obstante, el 21.8% destacó que no existe ningún tipo de violencia en el lugar donde viven.

Al analizar las percepciones infantiles sobre la violencia contra la niñez es posible identificar que la violencia física y verbal se manifiestan como las expresiones de violencia más identificadas. Esto sugiere que niñas, niños y adolescentes reconocen actualmente estas prácticas como tipos de violencia que experimentan con mayor frecuencia en diversos espacios de socialización e interacción. Destaca también la percepción del abandono hacia la niñez como una forma de violencia junto con la interrupción y/o negación de su derecho a la educación.

Habría que sumar los resultados del Foro Exprésate en el año 2021, organizado por la Secretaría Ejecutiva de SIPINNA del estado de Puebla, donde niñas, niños y adolescentes, entre 8 y 17 años de edad, expresaron su preocupación por la violencia digital. En ello, el grupo del rango de edad entre 8 y 11 años expresó que la violencia digital está asociada a actos de hostigamiento que viven en los medios virtuales y digitales que involucra, en la mayoría de las ocasiones, el anonimato de las y los agresores. En la misma consulta, el grupo en el rango de edad entre 12 y 14 años mencionó que las violencias digitales experimentadas por la niñez están asociadas a groserías, amenazas y hacerlos sentir mal. Las y los adolescentes entre 15 y 17 años amplían las miradas sobre la violencia digital hacia formas de delitos, acoso digital, extorsión,

agresividad, violencia psicológica, entre otras. En esa misma consulta, el 18% de las y los adolescentes expresaron haber vivido alguna vez un acto de violencia en el año 2021.

Retomando la consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez, las madres, padres y cuidadores participantes conciben que la violencia más experimentada por la niñez está relacionada con todas aquellas acciones que pongan en riesgo la integridad física de las niñas, niños y adolescentes (37.8%); en segundo lugar está la violencia verbal con 20.6% (gritos, insultos, ofensas), seguida por no respetar sus derechos (12.2%) y la violencia psicológica y el daño a su autoestima con el 11.4%. Ver Tabla 2.

Tabla 2: Concepción de la violencia por parte de madres, padres y cuidadores.

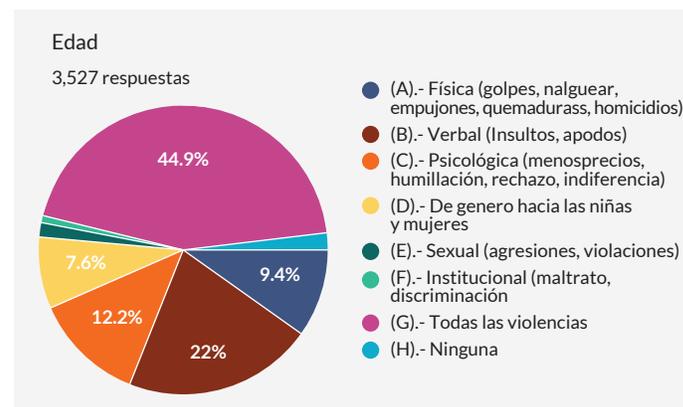
Concepción de la violencia por parte de madres, padres y cuidadores	Porcentajes
Cualquier acción que vulnere la integridad física de una niña, niño o adolescente.	37.8%
Violencia verbal (gritos, insultos, etc.).	20.6%
No respetar o minimizar sus derechos.	12.2%
Discriminación.	4.5%
Trabajo infantil	6.2%
Violencia psicológica y daño a su autoestima.	11.4%

Concepción de la violencia por parte de madres, padres y cuidadores	Porcentajes
Privación de la educación.	2.2%
Violencia sexual hacia las infancias.	5%
No hay respuesta	0.1%

Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

En relación con las principales formas de violencia que experimentan las niñas, niños y adolescentes en Puebla, por parte de la percepción de personas servidores públicos, se encuentra la violencia verbal con 22% del total, seguida por la violencia psicológica con el 12.2%, la violencia física con un 9.4% y la violencia de género con el 7.6%. Resalta que el 44.9% de las personas servidores públicos participantes sostuvo que la niñez y adolescencia en Puebla experimentan todas las formas de violencia. Ver Gráfico 6.

Gráfico 6: Percepción de personas servidores públicos sobre las violencias más experimentadas por la niñez en Puebla.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

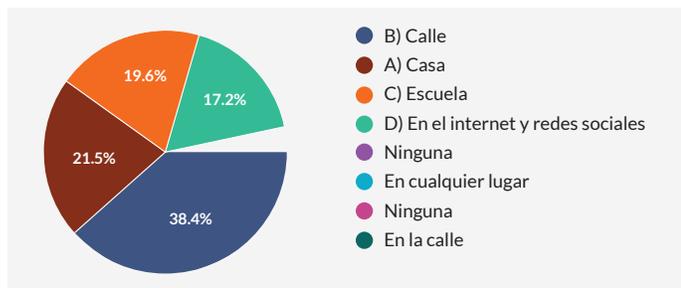
En la categoría de análisis sobre la percepción e identificación de la violencia contra la niñez y adolescencia destaca que los sectores participantes han incorporado información suficiente para identificar ¿Qué es la violencia?, junto con los tipos y manifestaciones más frecuentes de la misma que experimenta la niñez y adolescencia en el estado de Puebla. Las percepciones de la violencia contra la niñez están concentradas en la violencia física, verbal y psicológica como la representación más evidente en las opiniones de los sectores participantes. Destaca la ausencia de valoraciones sobre las expresiones de la violencia social e institucional, debido a que, en la consulta, la niñez y adolescencia participante identifica el espacio de la calle como donde se vive con mayor frecuencia la exposición a la violencia, tal como se fundamenta en el siguiente eje

temático. Es posible inferir que se debe a que dichas violencias están más relacionadas a las percepciones de delitos o afectaciones a la seguridad.

## Lugares donde se perciben más violencias contra niñas, niños y adolescentes

Respecto a los espacios donde se percibe o experimentan mayores sensaciones de exposición a la violencia, los resultados muestran que los niños, niñas y adolescentes han vivido más frecuentemente violencia en la calle con un 38.4%, en casa con un 21.5%, en la escuela con el 19.6 % y en internet y redes sociales con 17.2%. Sólo el 3.3% consideró que no han vivido ningún tipo de violencia. Ver Gráfico 7.

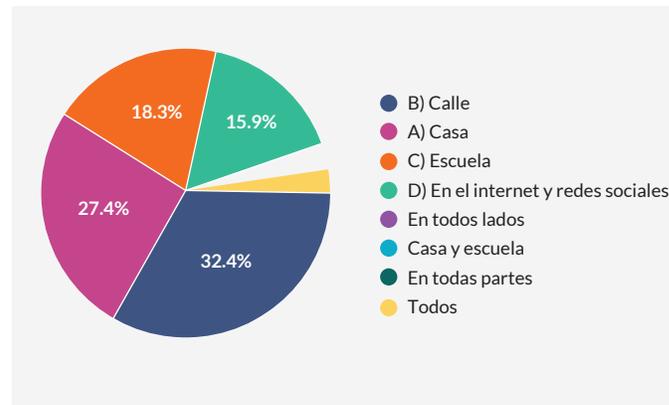
Gráfico 7: Lugares donde la niñez y adolescencia vive más violencia desde la percepción infantil.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

En el caso de madres, padres y cuidadores, el 32.4% consideró que es en la casa donde se vive más violencia contra la niñez, seguido por un 27.4% que considera la calle como el segundo espacio donde experimentan violencia las niñas, niños y adolescentes. El 18.3% expresó que es el espacio escolar y las redes sociales ocupan el cuarto lugar con un 15.9%. Ver Gráfico 8.

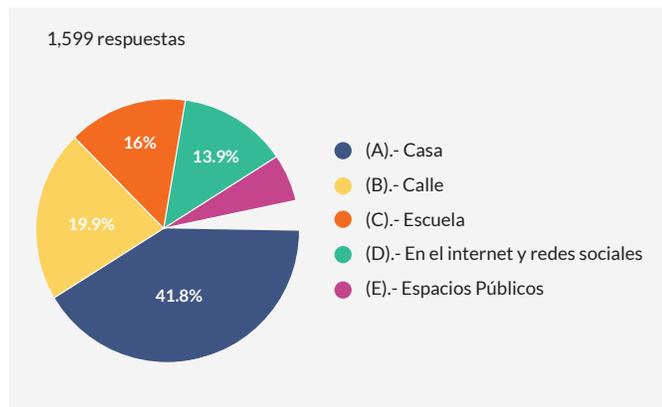
Gráfico 8: Percepción de madres, padres y cuidadores sobre lugares con mayor exposición a la violencia contra la niñez.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

De manera similar, las personas servidoras públicas identifican que la violencia en casa es el lugar con mayor exposición a la violencia contra la niñez (41.8%), seguido por el espacio de la calle (19.9%), en tercer lugar las expresiones de violencia en la escuela (16%) y en cuarto lugar el internet y redes sociales (13.9%). Ver Gráfico 9.

Gráfico 9: Percepción de las personas servidoras públicas sobre lugares con mayor exposición a la violencia contra la niñez.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

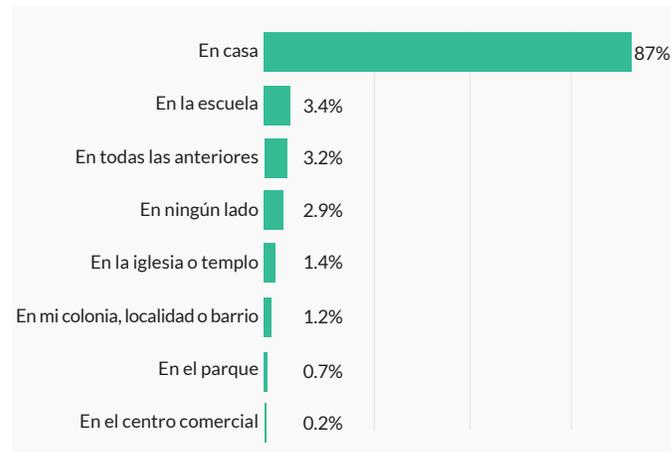
Los resultados son relevantes porque tanto madres, padres y cuidadores, junto con las personas servidoras públicas, reconocen el espacio doméstico como generador de mayor violencia contra la niñez. Es decir, perciben que las dinámicas familiares siguen reproduciendo un modelo de resolución de conflictos basado en prácticas de violencia intrafamiliar. El espacio escolar también es referido como un espacio productor de violencia contra la niñez, que se suma a las nuevas formas de ciber-violencia que se viven en las redes sociales y en la virtualidad.

No obstante, casi el cuarenta por ciento de las niñas, niños y adolescentes se sienten expuestos a la violencia en las calles. Este dato implica que los espacios urbanos y rurales todavía no se configuran como lugares de protección para

la vida de las infancias. La calle se percibe como un escenario propicio para la violencia e inseguridad.

Al respecto, a la pregunta sobre los lugares en que las niñas, niños y adolescentes se sienten más seguros, sigue siendo el hogar o la casa el espacio de protección preponderante para la niñez con un 87%; el 3.2% se siente seguro en todos los lugares referidos; tan sólo el 3.4%, en segundo lugar, se refieren al espacio de la escuela como lugar de protección, mientras que el 3%, con el mismo porcentaje, que no se sienten seguros en ningún lado. Ver Gráfico 10.

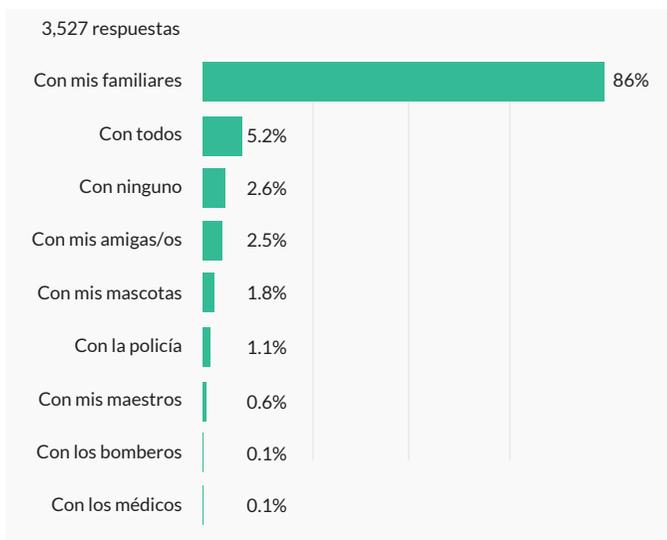
Gráfico 10: Percepción de la niñez y adolescencia sobre los lugares más seguros.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Aunado a ello, el 86% de la niñez y adolescencia consultada se siente más segura con sus familiares. El 5.2% expresó sentirse seguro con todos los referentes que se muestran en el gráfico, mientras que el 2.6% no se sienten seguros con ninguno y el 2.5% con sus amigas. Es relevante el dato que 1.8% se sienten más seguros con sus mascotas por encima del 1.1% con la policía. Ver Gráfico 11.

**Gráfico 11: Percepción de la niñez y adolescencia sobre personas con quienes se sienten más seguras y seguros.**

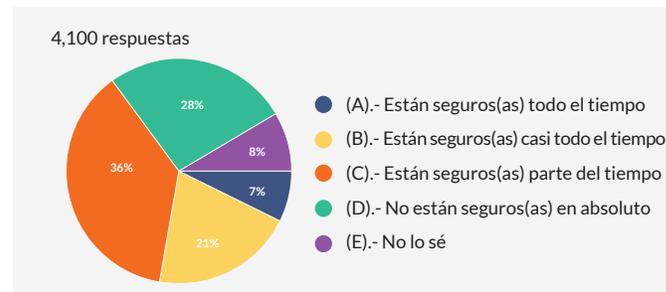


Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Los resultados del Foro Exprésate (SIPINNA del estado de Puebla, 2021) también arrojaron que las niñas y adolescentes entre 12 y 17 años de edad se sienten más seguras en casa. En el caso del grupo consultado de 12 a 14 años, 677 niñas, niños y adolescentes, afirmaron sentirse más seguros en su casa. De un total de 702 consultados, sólo 13 casos se sienten más seguros en la escuela, 7 casos en Internet y 4 casos en la calle. De igual forma, el grupo de 15 a 17 años, 814 opinaron sentirse más seguros en su casa, 24 casos en la escuela, 15 casos en la calle y 9 casos en el Internet, de un total de 862 adolescentes consultados.

En la misma categoría, se les preguntó a madres, padres y cuidadores su opinión sobre los espacios de seguridad que vive la niñez en su colonia, escuela y comunidad. El 36% afirma que están seguros parte del tiempo, el 28% que no están seguros en absoluto, el 21% comentó que si están seguros casi todo el tiempo y el 8% dicen no saber, mientras que el 7% restante dice que están seguros todo el tiempo. Ver Gráfico 12.

**Gráfico 12: Percepción sobre nivel de seguridad de la niñez y adolescencia por madres, padres y cuidadores.**



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Estas valoraciones sobre el sentimiento de seguridad muestran, de manera contundente, que la niñez y adolescencia sigue considerando al hogar y a la familia como su máximo referente de protección ante la violencia. Lo que implica seguir fortaleciendo las prácticas de crianza positiva, la prevención de la violencia en el hogar y nuevos modelos de resolución de conflictos y tensiones familiares. Aunado a que las familias cuenten con la protección gubernamental para mejorar sus condiciones de bienestar ante la precarización, el desempleo, la exclusión social y la desigualdad propia del modelo neoliberal vigente.

A pesar de ello, casi un treinta por ciento de las madres, padres y cuidadores sienten que la niñez y adolescencia no cuenta con condiciones de protección y seguridad en absoluto en su colonia, escuela y comunidad. Si se suma ese porcentaje con el porcentaje de opiniones que consideran que están seguros parte del tiempo, se tiene un 64% de personas adultas, que tienen el cuidado de niñas, niños y adolescentes, que perciben la inseguridad en las trayectorias de vida de la niñez y adolescencia en Puebla.

## Percepción sobre el incremento en las violencias en el último año

En esta categoría se incluye la percepción sobre las causas de la violencia contra la niñez junto con las valoraciones sobre la frecuencia de incremento o disminución de la violencia y sus factores en los últimos doce meses.

Madres, padres y cuidadores valoran con un 20.6% que la principal causa de la violencia contra la niñez es la familia disfuncional (padres de familia violentos, con problemas de adicción, traumas o problemas psicológicos e incluso problemas de ira). El 19.2% respondió que la violencia está causada por la ausencia de padres, madres o cuidadores, el 17% por falta de atención o amor, el 15.4% piensa que la condicionante es el divorcio o separación de los padres e incluso el 5.7% habla de los valores como uno de estos factores. Ver Tabla 3.

Tabla 3: Causales de la violencia contra la niñez desde la percepción de madres, padres y cuidadores.

Causales de la violencia contra la niñez desde la percepción de madres, padres y cuidadores	Porcentajes
Familias disfuncionales (padres violentos, con problemas de adicción, con traumas psicológicos, problemas de ira).	20.6%
Ausencia de los padres o cuidadores.	19.2%
Economía familiar	4.8%
Desintegración familiar (Separación de los padres).	15.4%
Ausencia de amor y/o atención.	17%

Causales de la violencia contra la niñez desde la percepción de madres, padres y cuidadores	Porcentajes
Maltrato	12%
Valores	5.7%
Discriminación	1.5%
Ignorancia	1%
Rebeldía	2.7%
Sin respuesta	0.1%

Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Las personas servidores públicos relacionaron las causas de la violencia con los tipos de violencia que se ejerce hacia la niñez. El 21.5% contestó que la principal causa es la violencia verbal (malas palabras o insultos); en segundo lugar, con un porcentaje de 19% manifestaron el bullying como un factor causal importante, seguido por las conductas machistas y maltrato psicológico con el 14.1% y 11.2%, respectivamente. Ver Tabla 4.

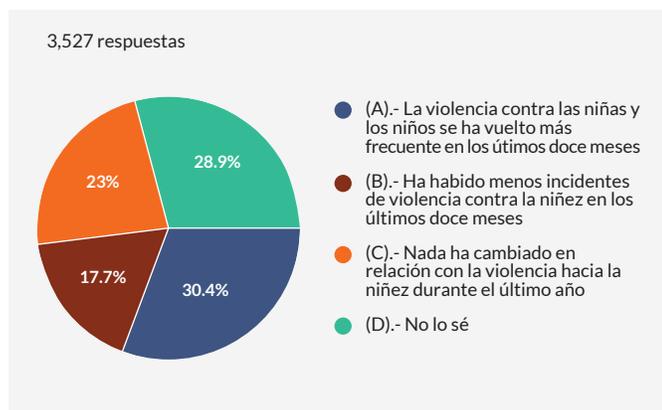
Tabla 4: Causales de la violencia contra la niñez desde la percepción de personas servidores públicos.

Causales de la violencia contra la niñez desde la percepción de personas servidores públicos.	Porcentajes
Violencia verbal	21.5%
Bullying	19%
Machismo	14.1%
Maltrato psicológico	11.2%
Violencia física	10.2%
Apodos	9.8%
Violencia de género	7.3%
Por clases sociales / Clasismo	3.3%
Violencia sexual	1.5%
Acoso	1%
Grupo familiar / Falta de atención	1%
Sin respuesta	0.1%

Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Respecto a la percepción sobre la frecuencia de la violencia contra la niñez en los últimos doce meses, el 30.4% de niñas, niños y adolescentes estimaron que la violencia se ha vuelto más frecuente en ese periodo. Por otro lado, el 28.9% manifestó no saber si existe un aumento o disminución de la violencia, mientras que un 23% considera que nada ha cambiado y el 17% restante percibe una disminución de incidentes de violencia contra la niñez en los últimos meses. Ver Gráfico 13.

Gráfico 13: Percepción de la niñez y adolescencia sobre la frecuencia de la violencia en los últimos doce meses.

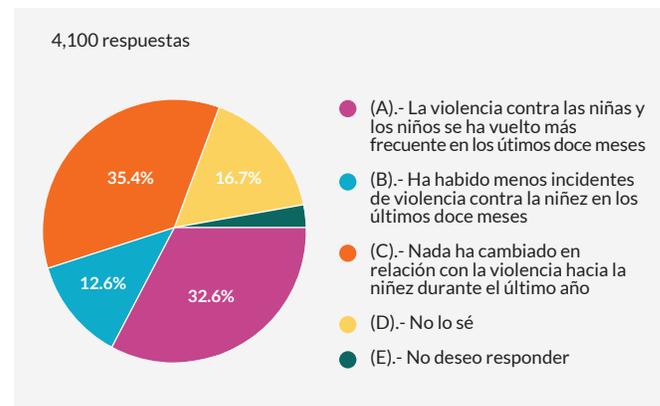


Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

En el mismo eje temático, el 35.4% de las madres, padres y cuidadores valoran que nada ha cambiado en relación con la violencia contra la niñez durante los últimos doce meses. El 32.6% sostiene la idea de que la violencia contra las niñas y niños se ha vuelto más frecuente en los últimos doce meses. Un 16.7% destacó que no sabe si existe un

aumento o disminución de la violencia y el 12.6% considera que existe una disminución de la violencia en dicho periodo. Ver Gráfico 14.

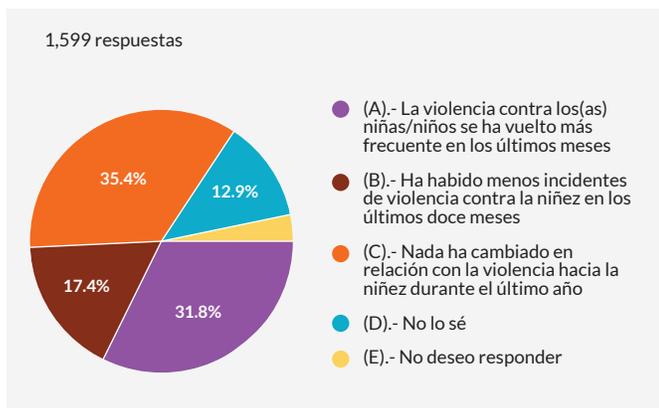
Gráfico 14: Percepción de madres, padres y cuidadores sobre la frecuencia de la violencia en los últimos doce meses.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Para las personas servidores públicos de la entidad, el 34.6% destaca que no percibe ningún cambio en relación con la violencia contra la niñez en los últimos doce meses. Sumado a ello, el 31.8% concibe que la violencia contra la niñez se ha vuelto más frecuente. En tercer lugar, con un porcentaje del 17.4%, está la premisa de que ha habido menos incidentes de violencia contra la niñez en ese periodo. Mientras que el 12.9% no sabe sobre el aumento o disminución de la violencia. Ver Gráfico 15.

Gráfico 15: Percepción de personas servidores públicos sobre la frecuencia de la violencia en los últimos doce meses.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

En suma, los sectores consultados no perciben una modificación en la disminución de la violencia contra la niñez en los últimos doce meses. Por el contrario, el 53% de las niñas, niños y adolescentes participantes valoran que nada ha cambiado y que la violencia ha tenido un aumento en el periodo de un año. El 68% de madres, padres y cuidadores también coinciden en la inexistencia de cambios y el aumento de prácticas de violencia contra la niñez en la entidad. Y en el caso de las personas servidores públicos, el 66.4% opina en el mismo sentido que la niñez, madres, padres y cuidadores.



## Percepción sobre las acciones para prevenir y erradicar la violencia en el último año

En esta categoría se describe el conocimiento que tienen las personas participantes sobre acciones institucionales y/o comunitarias, en el último año, para prevenir y atender las violencias manifestadas en los primeros apartados de la consulta.

El 55.1% de la niñez y adolescencia considera que se ha hecho algo, pero no es suficiente para prevenir o evitar la violencia. Mientras que el 19.6% no sabe o desconoce que se haga algo a nivel de su comunidad y el 12.4% respondió que no se hace nada. Por último, el 12.9% considera que se ha hecho mucho para evitar los casos de violencia. Ver Gráfico 16.

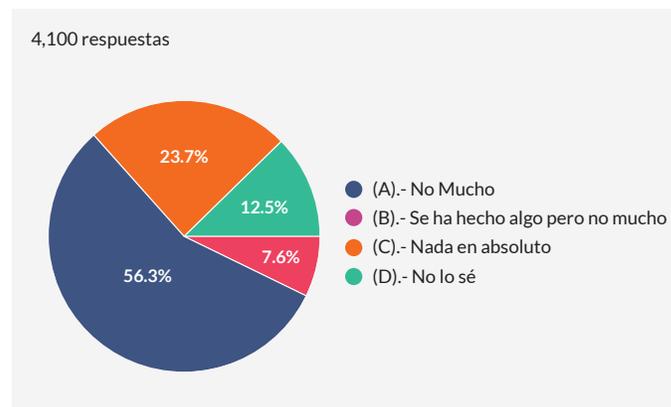
Gráfico 16: Percepción de la niñez y adolescencia sobre acciones para prevenir o atender la violencia en su comunidad.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

El 56.3% de madres, padres y cuidadores mencionan que se ha hecho algo, pero no mucho, el 23% dice que no se ha hecho nada en lo absoluto y el 7.6% dice que se ha hecho mucho, mientras que el 12.5% desconoce del tema. Ver Gráfico 17.

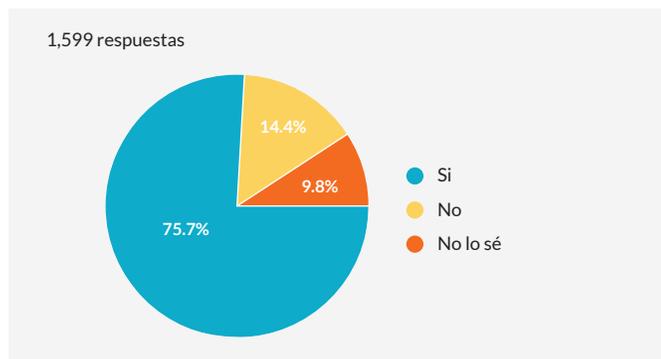
Gráfico 17: Percepción de madres, padres y cuidadores sobre acciones para prevenir o atender la violencia.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Para el caso particular de personas servidores públicos, la pregunta giró en torno a su conocimiento de programas y/o políticas para prevenir o reducir la violencia contra la niñez. El 75.7% respondió que sí existe algún programa o política para prevenir situaciones de violencia contra la niñez. Por el contrario, el 14.4% contestó que no existe un programa y/o política para prevenir y atender la violencia y el 9.8% restante dice que no conoce o no sabe. Ver Gráfico 18.

Gráfico 18: Conocimiento de personas servidores públicos sobre políticas y programas de prevención y atención de la violencia contra la niñez



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Del 75.7% que respondió respecto al conocimiento de políticas y programas de prevención y atención de la violencia contra la niñez. El 50.3% aseveró que estas incluyen estrategias de prevención hacia la violencia, 10.3% las identifica de respuesta directa ante los casos de violencia y el 28.2% engloba todas las acciones que van desde la vinculación institucional hasta la promoción y difusión de contenidos. Ver Gráfico 19

Gráfico 19: Tipo de políticas gubernamentales para la prevención y atención de la violencia contra la niñez.

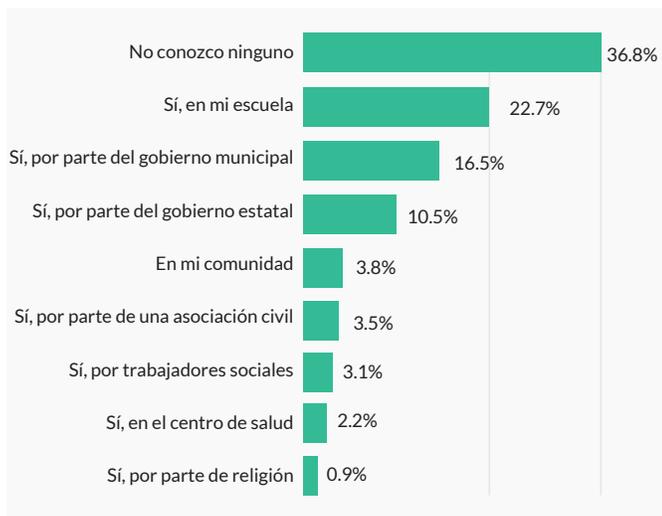


Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

También la niñez y adolescencia participante manifestó su conocimiento o información sobre la existencia de alguna política, programa o proyecto en su municipio para prevenir y atender la violencia contra la niñez. En este sentido, el 36.8% no conoce ninguna política o acción concreta., el 22.7% de las y los consultados conocen algún programa o acción en su escuela, el 16.5% tiene conocimiento de una política por parte del gobierno municipal, mientras que el 10.5% refiere conocer alguna política del gobierno del estado.

Mientras los porcentajes de conocimiento más bajo son por parte de un programa social de una organización civil (3.5%), trabajadores sociales (3.1%), centro de salud (2.2%<sup>8</sup>) y de una institución religiosa (0.9%). Ver Gráfico 20.

Gráfico 20: Conocimiento de la niñez sobre políticas, programas o acciones para prevenir y atender la violencia.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Los resultados presentados muestran que, a pesar de la existencia de políticas, programas y acciones gubernamentales y no gubernamentales para la prevención y atención de la violencia contra la niñez en la entidad, aún no tienen el suficiente alcance de difusión para que los conozcan la mayoría de niñas, niños y adolescentes que participaron en la consulta. Esto se refleja en el 36.8% de desconocimiento infantil sobre el tema referido, sumado al 23.1% que no ha conocido algún contenido de difusión para prevenir la violencia contra la niñez.

Aunado a ello, el 87.1% piensa que se ha hecho algo, nada o desconoce sobre acciones para prevenir y atender la violencia contra la niñez en su comunidad. En coincidencia con la niñez y adolescencia, el 79.3% de madres, padres y cuidadores oscilan en los rangos de percibir que se ha hecho algo o nada en lo absoluto en materia de prevención y atención de la violencia contra la niñez en el último año.

## Eficiencia institucional para prevenir y responder ante situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes

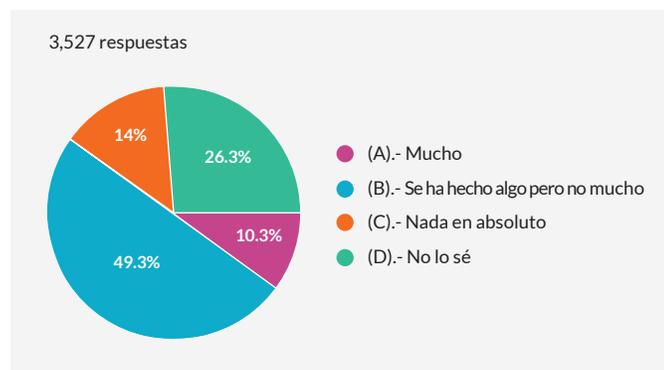
Esta categoría se orienta a conocer las valoraciones subjetivas de las y los participantes sobre la eficacia y eficiencia institucional para prevenir y atender situaciones de violencia contra la niñez, como lo establece el marco legal y normativo en el país y en el estado de Puebla.

La opinión de las niñas, niños y adolescentes muestra que el 49.3% asegura que se ha hecho algo, sin embargo no es suficiente, mientras que el 26.3% valora que no se hace nada y el 14% no conoce alguna acción por parte de las autoridades en su

<sup>8</sup>Cabe aclarar que trabajadores sociales pueden ser trabajadores de una institución gubernamental, lo mismo sucede con los centros de salud que pertenecen al Sistema de Salud.

municipio. Sólo el 10.3% mostró valoraciones favorables y positivas respecto a las acciones de respuesta gubernamental ante casos de violencia contra la niñez. Ver Gráfico 21.

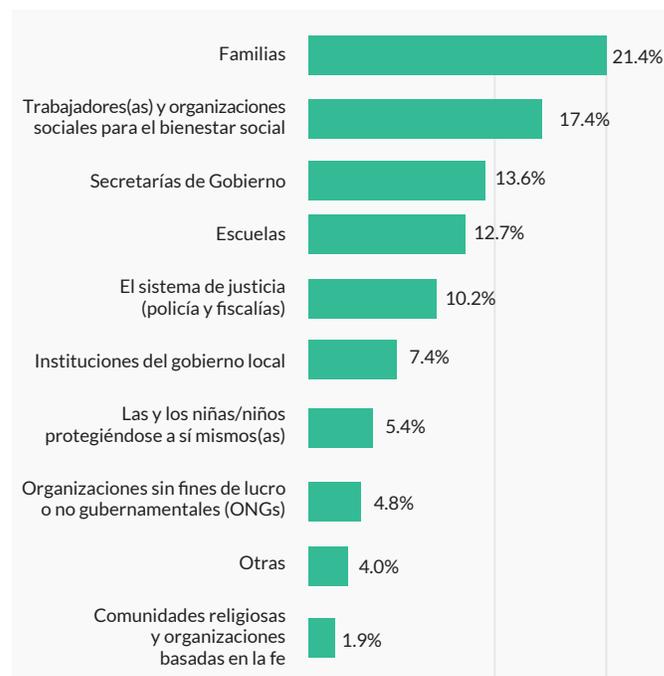
**Gráfico 21: Valoración de la niñez y adolescencia sobre la eficiencia institucional para prevenir y atender casos de violencia en su municipio**



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

El 21.4% de las madres, padres y cuidadores concibe que la familia es el actor más eficaz para la prevención de la violencia contra la niñez. En segundo lugar identifican a los trabajadores sociales y organizaciones civiles para el bienestar social (17.4%). En tercer lugar se encuentran las secretarías de gobierno (13.6%), seguido por las escuelas (12.7%) y con el 10.2% el sistema de justicia (fiscalías). Ver Gráfico 22.

**Gráfico 22: Actores o instituciones más eficaces para prevenir la violencia contra la niñez.**



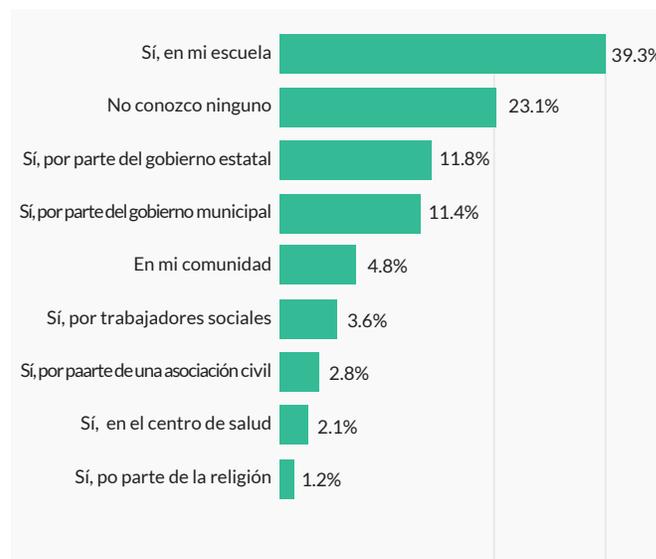
Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

## Concientización pública sobre la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

También se consultó a la niñez y adolescencia sobre su conocimiento respecto a campañas de difusión o contenidos para crear conciencia sobre la prevención de la violencia contra la niñez en el último año. El 39.3% de los encuestados sí ha visto o escuchado algún mensaje en el último año en su escuela. No obstante, el 23.1% menciona que no conoce o ha visto algún tipo de información al respecto. Mientras que el 11.8% se ha enterado por parte del gobierno municipal y el 11.4% a través del gobierno estatal. Ver Gráfico 23.



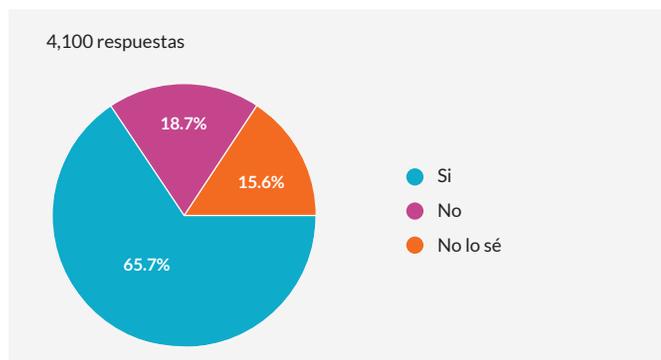
Gráfico 23: Conocimiento de la niñez y adolescencia sobre contenidos públicos para prevenir la violencia contra la niñez.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

El 65.7% de madres, padres y cuidadores afirmaron haber escuchado, en algún medio de comunicación, un mensaje enfocado en la creación de conciencia pública respecto a la violencia. En sentido contrario, el 18.7% dice no haber escuchado algún mensaje con ese contenido y el 15.6% no recuerda algún mensaje de este tipo. Ver Gráfico 24.

Gráfico 24: Conocimiento de madres, padres y cuidadores sobre contenidos en medios de comunicación para prevenir la violencia contra la niñez.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Respecto a los contenidos referidos por madres, padres y cuidadores, el 21.4% afirma haber escuchado mensajes por parte del gobierno respecto a programas e iniciativas para atender los casos violencia. El 19.2% aseveró que conoció contenidos sobre las situaciones negativas de la violencia contra la niñez. Por otra parte, el 17.5% refirió aquellos contenidos asociados a construir mejores relaciones y comunicación con niñas y niños; se suma el 15.5% que tuvo conocimiento sobre mensajes de cuidado a la niñez y el 12.3% sobre no fomentar la violencia. Ver Tabla 5.

Tabla 5: Contenidos de los mensajes conocidos por madres, padres y cuidadores en los medios de comunicación.

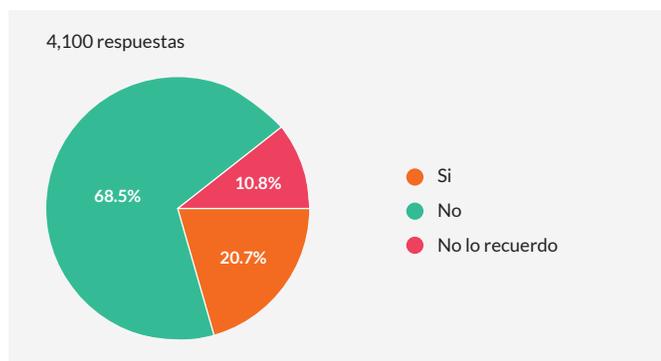
Concepción de la violencia por parte de madres, padres y cuidadores	Porcentajes
El gobierno tiene formas de tratar los casos de violencia y, con ello, programas e iniciativas para sobrellevar cada caso.	21.4%
La violencia contra niños, niñas y adolescentes está mal.	19.2%
Mayor comunicación con nuestras niñas y niños.	17.5%
Cuidado de las niñas y niños.	15.5%
Fomentar la “no violencia”	12.3%
Buen mensaje / Informativo	4.7%
Hacer conocimiento de los derechos de las niñas y niños.	5.4%
Si he escuchado estos mensajes	3.3%
No recuerdo	0.5%
Sin respuesta	0.2%

Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

## Participación en acciones para prevenir y erradicar la violencia contra la niñez y adolescencia

Para conocer la participación de madres, padres y cuidadores, se les preguntó si, en el último año, se han involucrado en alguna actividad o evento relacionado con la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Como resultado, sólo el 20.7% ha participado en algún evento, el 10.8% no recuerda si ha estado presente en alguna actividad, mientras que el 68.5% de la población no ha tenido una participación activa en estos eventos. Ver Gráfico 25.

Gráfico 25: Participación de madres, padres y cuidadores en eventos de prevención de la violencia contra la niñez.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

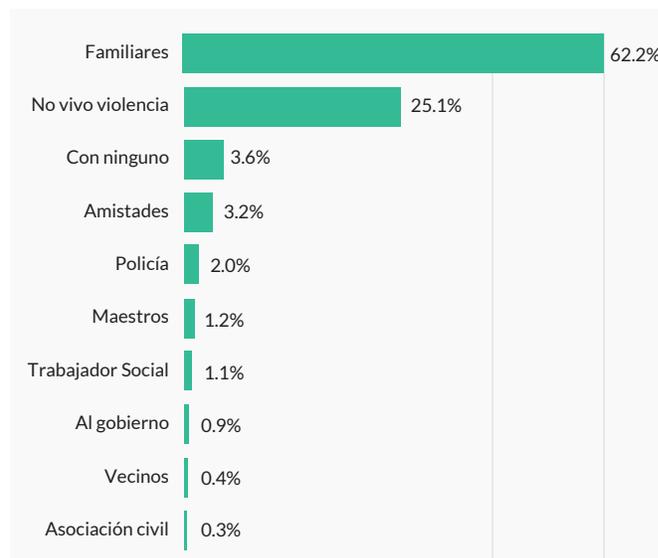


## Identificación y uso de servicios de apoyo para atender la violencia contra la niñez y adolescencia

Uno de los elementos centrales fue conocer los mecanismos de protección institucionales, familiares y comunitarios que tiene la niñez y adolescencia con las y los participantes de la consulta.

Al respecto, 62.2% de niñas, niños y adolescentes opinó que las personas a las que recurren, por lo general, son sus familiares, mientras que el 25.1% indica que no vive violencia y, por lo tanto, no es necesario recurrir a alguien. El otro 12.7% está dividido entre personas como vecinos, amistades, maestros, policías, asociaciones civiles, etc. Ver Gráfico 26.

Gráfico 26: Personas de confianza ante una situación de violencia para la niñez y adolescencia.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Al recuperar la Consulta Infantil realizada por SIPINNA del estado de Puebla en el año 2022 con niñas y niños de 3 a 5 años (462), el 34% menciona que los conflictos familiares los hacen sentir tristes, el 26% las expresiones de conflicto afectivo, a 23% le afecta negativamente la desatención, maltrato y abandono. Por otro lado, el 59% expresó que les hace feliz el juego y el esparcimiento, seguido por un 41% las actividades recreativas y relaciones familiares positivas y el 33% las expresiones afectivas. Valoraciones infantiles que deben tomarse en cuenta para los mecanismos de protección infantil contra la violencia.

Madres, padres y cuidadores perciben que los padres son



la primera estancia a la que recurren niñas, niños y adolescentes ante un acto de violencia (26.2% del total). En segundo orden de prioridad, ubican la línea telefónica de ayuda (20.2%); en tercer lugar, a las y los trabajadores sociales (18.5%); y en cuarto orden, a la policía (17.6%). Ver Gráfico 27.

Gráfico 27: Percepción de madres, padres y cuidadores sobre referentes de confianza para la niñez y adolescencia.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.



# Mecanismos de capacitación, seguimiento y evaluación de políticas para la prevención y atención de la violencia contra la niñez

En relación con la consulta a personas servidores públicos, quienes identificaron la existencia de políticas y programas de prevención y atención de la violencia contra la niñez (75.7%), se les consultó en lo referente a ciertos componentes de esas políticas identificadas.

En primer lugar, se consultó sobre los mecanismos de seguimiento y evaluación, el 68.4% afirmó que sí existen estos mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer los resultados e impactos de dichas políticas. Un 16.5% comentó que estos mecanismos están en proceso de construcción y el 14.5% aseveró que no se cuenta con estos mecanismos. Ver Gráfico 30.

Gráfico 30: Existencia de mecanismos de evaluación y seguimiento.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

En el rubro de gestión de la información sobre el tratamiento de casos de violencia contra la niñez, el 27.7% señaló que se fundamentan en la creación de expedientes de cada caso, el 18.6% la creación de registros para el ordenamiento de la información y el 22.9% de las y los consultados menciona que se procesa la información con la creación de registros, bases de datos, expedientes, informes de evaluación, sistematización de experiencias y documentación de buenas prácticas. Ver Gráfico 31.

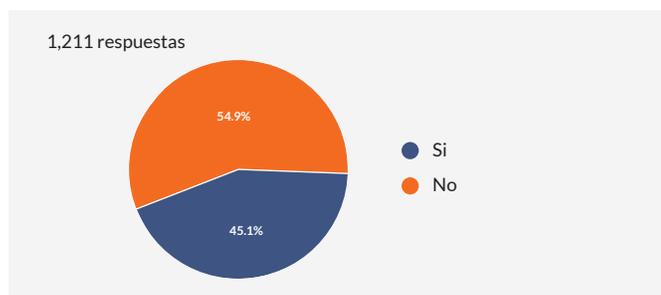
Gráfico 31: Gestión institucional de información sobre casos de violencia contra la niñez.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

En lo que corresponde a la capacitación y/o información sobre las acciones y estrategias para la prevención de la violencia contra la niñez y adolescencia en el último año, el 54.9% afirma que no ha tenido algún tipo de capacitación, mientras que el 45.1% asume que sí ha tenido acceso a información y/o un proceso de capacitación. Ver Gráfico 32.

Gráfico 32: Capacitación y acceso a información para personas servidores públicos.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Con relación al proceso de capacitación experimentado por las personas servidores públicos (45.1%), se les consultó sobre las instituciones, asociaciones civiles, centros o instrumentos de capacitación recibidos en la temática. Ante ello, mencionaron que fue con SIPINNA (17.7%), seguido por las capacitaciones de World Vision (13.2%) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) con 11%. Ver Tabla 6.

Tabla 6: Actores y mecanismos gubernamentales, civiles y sociales que han brindado capacitación a personas servidores públicos.

Actores y mecanismos gubernamentales, civiles y sociales que han brindado capacitación a personas servidores públicos	Porcentajes
SIPINNA	17.7%
PNCE	9%
World Vision	13.2%
DIF	11%
Manuales	7%
CIJ	9%
Psicólogos o ayuda profesional	11%
Centro de integración juvenil	4%
SEDIF	7%
Cursos en línea/Conferencias	5%
Nombre de alguna persona	3%
Sí	1%
No	1%
Ninguno	1%
Sin respuesta	0.1%

Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.

Para finalizar, se consultó a personas servidoras públicas sobre los mecanismos más relevantes y eficientes para la protección de la niñez y adolescencia contra las diversas formas de violencia. El 14.2% identificó a las políticas públicas de protección integral, el 12.3% consideró que debe ser el cambio cultural en la sociedad respecto al respeto de los derechos de la niñez, el 11.5% piensa que es la promoción de los derechos humanos y el 4.8% concibe a la protección comunitaria como el elemento central. No obstante, el 47.7% afirmó que debe ser una política amplia que incorpore cada uno de los mecanismos como las políticas públicas de protección, los cambios culturales, la prestación de servicios asistenciales, la protección comunitaria, la promoción de los derechos humanos, entre otros. Ver Gráfico 33.

Gráfico 31: Gestión institucional de información sobre casos de violencia contra la niñez.



Fuente: Consulta sobre la percepción de la violencia contra la niñez en Puebla 2023.





## **4.- Conclusiones y Recomendaciones**

## Conclusiones generales

De manera general, se tiene conocimiento de que una característica de la violencia es su generalización, el establecimiento en todos los ámbitos socioculturales y económicos y de gran impacto es la que se ejerce contra niñas, niños y adolescentes. Es una tarea compleja combatirla y erradicarla, que implica el esfuerzo de todos: gobierno, instituciones públicas y privadas, sociedad civil y demás entes sociales. Un primer paso es la sensibilización sobre qué es violencia contra niñas, niños y adolescentes y sus consecuencias a corto, mediano y largo plazo. En este sentido el Gobierno de Puebla, a través de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA del estado de Puebla, ha logrado importantes avances en esta materia, de manera coordinada con autoridades municipales.

Actualmente, las medidas generadas y adoptadas por el Estado mexicano son replicadas en su mayoría a nivel estatal, como la lucha contra el acoso escolar y la explotación y abuso sexual, lo cual es evidencia de la necesidad de avance y de los esfuerzos a la fecha realizados. México se ha unido a los esfuerzos internacionales a través de la Alianza Global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes. El propósito principal es aceptar y reconocer la importancia de poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes; también se asume el compromiso de concretar estos esfuerzos. Por eso, al Estado también le corresponde llevar a cabo las acciones específicas encaminadas a hacer realidad la eliminación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, visibilizando, previniendo y atendiendo.



Un hallazgo que requiere atención urgente y necesaria es que las calificaciones para la sección de Prevención y Denuncia son las más bajas. Pues, por un lado, se identifica que los servicios locales, que tienen una atención

directa a niñez y adolescencias como escuelas, clínicas de salud, hospitales o servicios de seguridad pública, en su gran mayoría, no cuentan con herramientas, recursos e información suficiente para reportar un caso de vulneración de derechos o para canalizarlo a quien corresponda. Y por el otro, los canales de comunicación para la denuncia son insuficientes y confusos por la falta de información clara y la falta de acceso de los usuarios a las tecnologías de la información; al mismo tiempo, se identifica un alto riesgo de “revictimización” que pueden llegar a sufrir niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos en el proceso de denuncia.

Por otra parte, la falta de sensibilización, capacitación y actualización de quienes imparten el servicio del acceso a la justicia puede propiciar un inadecuado levantamiento de informes, carpetas, expedientes o canalización de casos con las instancias responsables de las medidas de protección y de la restitución.

En cuanto al marco normativo, se identifican importantes avances en cuanto al tema de la prohibición. Sin embargo, existen lagunas importantes y de alto riesgo en los temas sobre explotación sexual comercial, la cual no se encuentra tipificada en el Código Penal del estado libre y soberano de Puebla, la pornografía infantil en línea tampoco está tipificada en el Código Penal Estatal ni el trabajo infantil en sus peores formas. En específico, este último indicador se encuentra tipificado; sin embargo, debe especificarse el trabajo que

implica tratos crueles, inhumanos o degradantes, del trabajo que implica la venta de niños o servidumbre, y el trabajo que involucra actividades en las que una niña o niño es usada o usado para actos criminales legalmente punibles, como el tráfico de drogas o bienes prohibidos.

Con respecto a las disposiciones y acciones en materia de participación de la niñez y adolescencia en aspectos determinantes a su desarrollo integral y realización de sus derechos, se destaca la coordinación de talleres, diálogos intergeneracionales, foros a nivel estatal y municipal con la participación activa de niñas, niños y adolescentes, cuyas propuestas e inquietudes son incorporadas en las líneas de trabajo de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA del estado de Puebla y, propiamente, del Sistema Estatal de Protección.



Es ampliamente recomendable que se implementen mecanismos de participación para que niñas, niños y adolescentes puedan ser partícipes en propuestas y recomendaciones para desarrollar el Plan de Acción Estatal para poner fin a toda forma de violencia contra la niñez y adolescencia en la entidad.

En lo referente al cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, se destaca que el estado de Puebla ha prohibido el matrimonio infantil antes de los 18 años y eliminó dispensas o excepciones; además, se armonizó el marco normativo para la prohibición explícita del castigo corporal y humillante y se han impulsado mecanismos de participación dirigidos a niñas, niños y adolescentes.

En cuanto a la percepción de la población sobre la situación de la violencia, resalta que el 38.4% de las niñas, niños y

adolescentes mencionan a la calle como el espacio donde más violencia perciben, seguido de la casa con un 21.5% y la escuela con el 19.6%. Esto indica que las estrategias de prevención deberán hacer un énfasis en la prevención y respuesta ante las situaciones de violencia en espacios públicos y promover el trabajo directo con padres, madres y cuidadores para la prevención de la violencia en los centros educativos.

En relación a lo que niñas, niños y adolescentes entienden como violencia, el 16% de las niñas, niños y adolescentes participantes entienden la violencia como el maltrato físico, golpes, empujones y rasguños. El 12% entiende a la violencia verbal como las groserías, insultos y malas palabras, mientras que el abandono (10%), las peleas (9.2%) y el abuso (9.5%) también fueron violencias concebidas como problemas que enfrentan la niñez y adolescencia.

En lo que respecta a la percepción de padres, madres y cuidadores es sumamente preocupante que sólo el 20.7% de las personas participantes refieren haber participado en algún evento para prevenir y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes, mientras que el 10.8% no recuerda si ha estado presente en alguna actividad. El 68.5% de la población no ha tenido una participación activa en estos eventos. Este dato es un indicador claro de la urgente necesidad de implementar acciones dirigidas a la sensibilización y concientización de padres, madres y cuidadores para prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes.



Otro dato alarmante es que, de acuerdo con la consulta dirigida a padres, madres y cuidadores sobre la prestación de prevención o atención ante casos de violencia contra la niñez, el 85.6% mencionó no haber recibido

servicios de prevención, respuesta o apoyo de alguna institución gubernamental o civil, mientras que el 14.4% mencionó haber recibido algún servicio en los últimos doce meses.

Sobre la participación del funcionariado público, se advierte un reto en cuanto al proceso de formación y capacitación para atender y responder ante la violencia contra niñas, niños y adolescentes, pues el 54.9% de las personas funcionarias que participaron en la consulta afirma que no ha tenido algún tipo de capacitación, mientras que el 45.1% asume que sí ha tenido acceso a información y/o un proceso de capacitación.

Para finalizar, se consultó a personas servidores públicos sobre los mecanismos más relevantes y eficientes para la protección de la niñez y adolescencia contra las diversas formas de violencia. Identificando a las políticas públicas de protección integral con el 14.2% de las participaciones como el elemento indispensable, mientras que el 12.3% consideró que debe ser el cambio cultural en la sociedad respecto al respeto de los derechos de la niñez. El 11.5% piensa que es la promoción de los derechos humanos y el 4.8% se concibe a la protección comunitaria como el elemento central.

## Recomendaciones para prevenir y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el estado de Puebla

En Puebla, la violencia en contra de la niñez y la adolescencia, en general, es un asunto que requiere atención urgente. Distintos factores asociados a los efectos de la crisis sanitaria producto del COVID-19, la migración y la pobreza, no han hecho sino potenciar un fenómeno que ha venido creciendo, y que es probable que se haya incrementado de forma exponencial.

Desafortunadamente, estas condiciones también han contribuido a ralentizar la atención y respuesta a los incidentes de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes. Ante una situación en términos sociales y económicos, es comprensible que la atención se divida frente a los retos que esta situación representa. Sin embargo, existe una serie de asuntos que no pueden perderse de vista, como el caso de la violencia en contra de la niñez y la adolescencia, la cual por su propia naturaleza ya conlleva una suerte de invisibilización y subregistro que favorece su permanencia. Y aun cuando se ha observado y documentado un incremento en la incidencia de la misma, no se tienen del todo claro las verdaderas repercusiones de esta sinergia que se ha dado

entre la falta de atención integral a la población de niñas, niños y adolescentes y la violencia cometida en su contra. Por lo que hará falta mucho trabajo de corte cualitativo para lograr identificar y entender las particularidades de cada contexto y territorio en el estado de Puebla.

Considerando esto y, a partir de la información recabada en el ejercicio generado por World Vision México a través de la implementación del Proyecto especial para Prevención del Trabajo Infantil en el Sector Textil, uno de los primeros pasos que se proponen para abordar el tema de la prevención y atención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes es reestructurar la definición de violencia, ajustándose a cada contexto.

Sería necesario entender la violencia como una experiencia emocional, cognoscitiva y somática de intensidad, tipo y duración variable, que genera una alteración, deterioro, daño o perjuicio en la integridad física, mental, emocional y espiritual de niñas, niños y adolescentes, quienes la viven de forma única y característica, individual, social y culturalmente hablando.

Por ello, aun cuando se pueden establecer sistemas y protocolos de acción frente al panorama general, se requiere que estos puedan adaptarse a las necesidades y características específicas de cada caso al momento de plantear estrategias de prevención y acción.

Para el caso específico de Puebla, en donde la violencia física y verbal predomina, es necesario, en el ámbito de la prevención, generar estrategias de empoderamiento dirigidas a niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de

establecer las bases de una identidad basadas en la igualdad, la salud, el respeto y la dignidad. Esto tiene que poseer, además de una visión de género, una perspectiva intergeneracional, multicultural y que considere a las personas que viven con discapacidad, fomentando el reconocimiento, integración y respeto de la diversidad.

Es necesario generar estrategias de sensibilización que permitan a niñas, niños y adolescentes, en contextos de violencia en sus diferentes entornos, identificar la amplia gama de manifestaciones que la violencia en su contra puede presentar, así como acciones que lleven por cometido el ejercicio de control, dominación, sometimiento o coerción en su contra o de sus semejantes. También se recomienda generar espacios de reflexión que permitan a niñas, niños y adolescentes conocer sus derechos, pero también que les permitan identificar los mecanismos de protección y denuncia, las redes de apoyo con las que pueden contar y los servicios a los que pueden acudir en caso de ser víctimas de violencia.



Un reto que es necesario abordar es el diseño de programas de divulgación y sensibilización que contrarresten los procesos que favorecen la replicación de actitudes violentas en niñas, niños y adolescentes. Muchas de las medidas

en contra de la violencia están encaminadas a la población adulta o al castigo de quien ejerce la violencia. Sin embargo, es necesario generar mecanismos de prevención que trabajen sobre los contextos, actitudes, relaciones, usos, costumbres, procesos afectivos y mecanismos de identificación, reconocimiento y pertenencia social que se gestan y se

refuerzan a partir de la violencia, porque la convivencia social ya no se tiene que seguir entendiendo como un sistema de relaciones con un componente de violencia inherente. Habría que mostrar a niñas, niños y adolescentes que la fuerza, la dignidad, la determinación y el respeto ya no tienen que ganarse a base de sufrir violencia de cualquier tipo.

Finalmente, el Gobierno del estado de Puebla, a través de las instituciones que le integran, debe construir una ruta clara, medible y alcanzable que permita orientar los esfuerzos realizados para atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Es complicado poder responder ante una problemática tan diversa y con tantas manifestaciones como lo es la violencia; por lo que si no existe un plan de trabajo claro y pertinente, los resultados obtenidos serán difíciles de medir, evaluar y mejorar a futuro, impidiendo conocer las áreas de oportunidad y mejora que se puedan presentar en el mediano y largo plazo, para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.



## Acciones estratégicas para la coordinación interinstitucional.

En este apartado se enlistan las acciones estratégicas que pueden ser de referencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes a través de la coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia.

### Normatividad

- ▶ Impulsar reformas legislativas para la tipificación del abuso sexual con fines comerciales.
- ▶ Legislar para tipificar de manera específica el delito de pornografía infantil en línea.
- ▶ Impulsar mecanismos de rendición de cuentas para conocer los recursos asignados a la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- ▶ Publicar el Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Puebla.
- ▶ Desarrollar y publicar el Plan Estatal para Prevenir la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en Puebla.
- ▶ Impulsar la creación e implementación de protocolos de atención ante casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno educativo, sector salud, seguridad pública y centros de asistencia social.

## Prevención

- ▶ Impulsar acciones de vinculación y difusión para involucrar a todos los actores y convocar a la participación ciudadana en coordinación con las autoridades locales.
- ▶ Realizar el diagnóstico documental y participativo en los espacios y municipios a intervenir, que además permita identificar las diversas expresiones de violencia que se producen en los entornos en los que interaccionan niñas, niños y adolescentes.
- ▶ Realizar un taller de intervención comunitaria con redes ciudadanas.
- ▶ Concluir las acciones con la participación ciudadana en la recuperación del espacio público.
- ▶ Promover la recuperación de los espacios para llevar a cabo actividades culturales, recreativas, deportivas u otras.

## Denuncia

- ▶ Todo aquel personal de la Procuraduría de Protección que tenga responsabilidad de atender a niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido violentados/vulnerados, sea capacitado en el enfoque de derechos de la infancia, la restitución y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del ámbito estatal y municipal.
- ▶ Elaborar una propuesta presupuestal de la Procuraduría Estatal de Protección, que permita contar con las condiciones mínimas necesarias para atender las atribuciones que le marca la LEDNNA.
- ▶ Incrementar personal especializado en la Procuraduría Estatal de manera proporcional a la asignación de recursos.
- ▶ Contar con un mecanismo de denuncia vía telefónica con personal capacitado y con atención permanente.

## Respuesta

- ▶ Formar a personas facilitadoras para implementar los distintos programas para prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- ▶ Elaborar un mecanismo de coordinación para informar y formar a madres, padres, y cuidadores beneficiarios de diferentes programas de fortalecimiento económico y otros.
- ▶ Presentar, a las y los representantes del sector privado y otros, acciones para impartir talleres o pláticas a sus trabajadores.
- ▶ Implementar una estrategia para la prevención de la violencia dirigida a madres, padres y cuidadores en coordinación con la Secretaría de Educación del estado de Puebla.
- ▶ Diseñar un mecanismo de coordinación entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación para facilitar la realización de talleres de crianza positiva en preescolar y primaria.
- ▶ Solicitar a organizaciones, expertas en el tema de acompañamiento, la implementación de los talleres y capacitación para la formación de facilitadores de las instituciones.
- ▶ Identificar expertos en Educación Integral que puedan dar capacitación a los funcionarios responsables de los programas de prevención y atención de la violencia.

## Referencias:

INEGI (2020). Boletín de resultados Puebla. México. INEGI. (2022). Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2021/2022.

<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=9171df60-8e9e-4417-932e-9b80593216ee>

OIT (2013). Informe mundial sobre el trabajo infantil. Ginebra. OIT.

REDIM (2020). La infancia cuenta en México. México.

REDIM. Niñez desaparecida en México. México. REDIM. Save the Children (2021). Atlas de Trabajo Infantil: niñez y adolescencia trabajadora en México. México. Save the Children. (2022, 04, 28). Save the Children llama a detener la violencia contra la niñez en México.

<https://www.savethechildren.mx/save-the-children-llama-a-detener-la-violencia-contra-la-ninez-en-mexico/>

CONAPO (2023). Niñez interrumpida. Matrimonio infantil y adolescente en México. México. SEGOB.

SIPINNA (2023, 10, 14). ¿Qué es, cómo prevenir y cómo actuar ante la violencia sexual infantil?

<https://www.gob.mx/sipinna/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idom=es#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20ocho%20de%20cada,3%2C325%20ni%C3%B1as%20y%2025%20ni%C3%B1os.>

SIPINNA del Estado de Puebla (2021). Bases de datos de Foro Exprésate. México. SIPINNA.

(2022). Consulta Infantil. México. SIPINNA.

UNICEF (1997). Estado mundial de la infancia. Trabajo Infantil. Ginebra. UNICEF.

UNICEF-México (2019). Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México. México. UNICEF

Leyes y Códigos

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (2015). Congreso del Estado de Puebla, LXI Legislatura.

Ley de Educación del Estado de Puebla. Congreso del Estado de Puebla, LXI Legislatura.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley Federal del Trabajo (2022). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



© 2024 Visión Mundial de México A.C. Todos los Derechos Reservados.

Protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás aplicables en materia de propiedad intelectual de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellas de carácter internacional. Queda prohibido copiar, reproducir, distribuir, publicar, transmitir, difundir, o en cualquier modo explotar, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de Visión Mundial de México A.C. y/o de los titulares correspondientes. Cualquier incumplimiento será perseguido y sancionado por Visión Mundial de México A.C. y/o el respectivo titular de los Derechos de Autor.